



ALCALDÍA DE
ARMENIA

CALENDARIO TRIBUTARIO
TARIFAS
PROCESO PARA PAGO DE IMPUESTOS
ARMENIA-QUINDÍO AÑO 2025

INDICE

Contenido

PARTE 1: LUGARES Y PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO FORMAL Y SUSTANCIAL DE LOS TRIBUTOS.....	3
ANEXO 1: Circular No. 001 del 30 de abril 2024 – Instructivo para la presentación de la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio a través del portal tributario Municipal – Habilitación de firma electrónica.	24
1. REQUISITOS.....	1
2. INSCRIPCIÓN EN PORTAL TRIBUTARIO.	2
3. HABILITACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA.	6
3.2.1. Habilitación de firma electrónica para personas jurídicas.	10
4. DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN TRIBUTARIA.	11
5. FIRMA ELECTRÓNICA DE LA DECLARACIÓN.	16
6. PAGO DE LA DECLARACIÓN.....	22
ANEXO 2. ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA MUNICIPAL.....	1
ANEXO 3: Formulario Único Nacional para declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio –.....	9
ANEXO 4: Formulario Declaración de retención a título de Industria y Comercio – Municipio de Armenia	11
ANEXO 5: Formulario de Inscripción, cancelación y actualización del Registro de Información Tributaria	13
ANEXO 6: CONVENIOS PARA PAGO EN BANCOS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) Y SU RETENCIÓN (RETEICA)	3

**PARTE 1: LUGARES Y PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO
FORMAL Y SUSTANCIAL DE LOS TRIBUTOS**



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

R-DF-SGI-032
28/10/2024 V1

RESOLUCIÓN No. 1754 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Secretario de Hacienda Municipal en uso de las facultades otorgadas por el Decreto municipal No. 264 de 2018, modificado por los Decretos 212 y 344 de 2021, el Decreto 341 del 30 de diciembre de 2022, los artículos 3, 13, 30, 47, 48, 68, 71, 76, 79, 134, 347, 350 y 479 del Estatuto Tributario Municipal y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 229 del 13 de diciembre de 2021 el Concejo Municipal de Armenia expidió el Estatuto Tributario Municipal en el que se establecieron, regularon y adoptaron los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos administrados por el Municipio de Armenia a cargo de las personas naturales o jurídicas que realicen el hecho generador de los mismos.

Que el artículo 3 del Acuerdo No. 229 del 13 de diciembre de 2021, dispone: "**Administración y control de los tributos.** La administración y control de los tributos municipales son competencia de la Alcaldía de Armenia, quien lo ejerce a través de la Secretaría de Hacienda Municipal y sus dependencias, que ostentan y ejercen las potestades tributarias de fiscalización, determinación, discusión, recaudo, imposición de sanciones, cobro, devolución y las demás inherentes a la administración tributaria. Asimismo, a través de las demás dependencias que en virtud del presente Acuerdo o por la estructura interna del Municipio, ejercen funciones relacionadas con la administración de tributos."

Que el artículo 13 del Estatuto Tributario Municipal facultó a la Secretaría de Hacienda para expedir anualmente el calendario tributario municipal, en el cual se establezcan las fechas límite para la declaración y pago de los tributos administrados por la Administración Tributaria.

Que el párrafo del artículo 30 del Acuerdo Municipal 229 de 2021 prevé que en la Resolución que fija el calendario tributario del Municipio de Armenia, se podrán establecer periodos de pago diferente al periodo trimestral para el pago del impuesto predial unificado, y en ese sentido para la vigencia 2024 se establecerá una sola fecha de vencimiento para el pago oportuno del tributo.

Que para que los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias administradas por este municipio puedan consumir su deber constitucional cumpliendo con sus obligaciones formales y sustanciales durante la vigencia fiscal 2023, es necesario que se establezcan los plazos, lugares y requisitos para tal fin.

Por lo expuesto, el Secretario de Hacienda del Municipio de Armenia



Nit: 890000464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería General

RESOLUCIÓN No. 1754 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

RESUELVE

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ARTÍCULO 1. PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Los sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado y su complementario liquidado por el año gravable 2025, deberán cancelar dicho tributo en un único pago a más tardar el día 27 de junio de 2025 en las entidades financieras autorizadas por la Administración Tributaria para tal fin.

El pago también podrá realizarse vía PSE haciendo uso del portal tributario habilitado por el Municipio de Armenia en la página web: <https://www.armenia.gov.co>.

PARÁGRAFO: Los contribuyentes que paguen después de la fecha de vencimiento deberán liquidar y pagar intereses moratorios en los términos previstos por los artículos 230 y 231 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2. INCENTIVOS POR PRONTO PAGO. Para la vigencia fiscal 2025, el incentivo por pronto pago del Impuesto Predial Unificado y su complementario aplicará en los términos y dentro del plazo que así disponga el Alcalde mediante Decreto, conforme lo dispone el artículo 280 del Estatuto Tributario Municipal.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS

ARTÍCULO 3. DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros deberán presentar la declaración y pago simultáneo del impuesto correspondiente al año gravable 2024, vigencia fiscal 2025, según su último dígito del NIT antes del código de verificación, de acuerdo con el certificado del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), así:

Último Dígito del NIT	Fecha de declaración y pago
1 o 2	26 de mayo de 2025 ✓
3 o 4	27 de mayo de 2025 ✓
5 o 6	28 de mayo de 2025 ✓
7 o 8	29 de mayo de 2025 ✓
9 o 0	30 de mayo de 2025 ✓

La declaración privada deberá presentarse de manera presencial ante la Tesorería General situada en la Carrera 16 No. 15-28 CAM Piso 1 en el formulario único Nacional, en las entidades financieras autorizadas para su recaudo o a través del portal tributario municipal habilitado en la página web: <https://www.armenia.gov.co>. Para esto último los contribuyentes deberán llevar a cabo la actualización de su Registro de Información Tributaria (RIT), registrarse en el portal web y habilitar su firma electrónica, para lo cual podrán seguir el paso a paso explicado en la Circular No. 001 de 2024 emitida por la Secretaría de Hacienda y que hace parte integral de esta Resolución como anexo 1.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

RESOLUCIÓN No. 1754 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

Las declaraciones presentadas en portal tributario o en las entidades financieras autorizadas para su recaudo no deberán ser radicadas ante la Tesorería General. Lo anterior, sin perjuicio del deber que les asiste a los contribuyentes de conservar copia de las declaraciones y sus pagos establecida en el literal e) del artículo 315 del Estatuto Tributario Municipal.

En caso de presentarse el pago por algún otro medio electrónico **AUTORIZADO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, la declaración se entenderá presentada en la fecha del pago siempre que este (pago) se realice dentro del término fijado en el artículo anterior y se radique personalmente la declaración ante la Tesorería General dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a dicha fecha, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 344 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 69 de la Ley 1955 de 2019.

Las declaraciones enviadas a correos electrónicos institucionales se tendrán como no presentadas.

PARÁGRAFO 1. Las declaraciones que no sean radicadas presencialmente ante la Tesorería General se entenderán como ineficaces. El anterior requisito no aplicará para las declaraciones presentadas y pagadas a través del portal tributario municipal o ante las entidades financieras autorizadas para su recaudo.

PARÁGRAFO 2. Toda declaración presentada con posterioridad a la fecha fijada en el presente artículo deberá incluir la sanción por extemporaneidad liquidada en los términos de los artículos 232 del Estatuto Tributario Municipal más los intereses moratorios liquidados conforme a los artículos 230 y 231 ibidem.

ARTÍCULO 4. FORMAS DE PAGO. El Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros deberá cancelarse en su totalidad ante las entidades financieras autorizadas por el municipio para tal fin, en la caja situada en la Tesorería General del Municipio de Armenia o por PSE haciendo uso del portal tributario municipal.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECAUDAR IMPUESTOS: Las entidades financieras autorizadas por la Administración Tributaria para el recaudo de impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses, y para recibir declaraciones deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Recibir en todas sus oficinas, agencias o sucursales, las declaraciones tributarias y pagos de los contribuyentes, responsables, agentes retenedores o declarantes que lo soliciten, sean o no clientes de la entidad autorizada.
- b. Guardar y conservar los documentos e informaciones relacionados con las declaraciones y pagos, de tal manera que se garantice la reserva de los mismos.
- c. Consignar los valores recaudados, en los plazos y lugares señalados.
- d. Entregar en los plazos y lugares que se señale, las declaraciones y recibos de pago que hayan recibido.
- e. Diligenciar las planillas de control de recepción y recaudo que sean implementadas por la administración para las declaraciones y recibos de pago.



Nit: 890000464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería General

RESOLUCIÓN No. 1754 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

- f. Transcribir y entregar en medios magnéticos la información contenida en las declaraciones y recibos de pago recibidos, identificando aquellos documentos que presenten errores aritméticos, previa validación de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando sea exigido por la administración.
- g. Garantizar que la identificación que figure en las declaraciones y recibos de pagos recibidos, coincida con la del documento de identificación del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante.
- h. Las demás que sean establecidas por la administración en el contrato o convenio suscrito con la entidad financiera.

Las entidades financieras autorizadas deberán entregar las declaraciones tributarias dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la recepción de las mismas, en la Tesorería General de la Alcaldía Municipal de Armenia, ubicada en la carrera 16 # 15-46 a través de medio magnético y oficio físico donde se relacione el total de la documentación entregada de la siguiente forma:

1. NIT/Cédula del Contribuyente
2. Nombre y Apellidos/ Razón Social (Personas Natural o persona jurídica)
3. Numero de recibo.
4. Valor pagado en la declaración presentada por el contribuyente
5. Número de folios entregados por cada contribuyente

PARÁGRAFO: Cuando las entidades autorizadas para recaudar tributos incumplan los Términos, lugares y obligaciones establecidas en el artículo 480 del Estatuto Tributario Municipal, se harán acreedores de las sanciones establecidas en los artículos 251 al 255 ibidem.

RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

ARTÍCULO 6. DECLARACIÓN Y PAGO: Los contribuyentes que integran el régimen SIMPLE de tributación realizarán la declaración y pago del componente de Industria y Comercio Consolidado ante el Gobierno Nacional, dentro de los plazos y en el formulario que este establezca para tal efecto.

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

ARTÍCULO 7. PLAZOS PARA EL PAGO. Conforme lo establece el artículo 61 del Estatuto Tributario Municipal, los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio que perezcan al régimen simplificado deberán pagar su impuesto a través de los documentos de cobro expedidos trimestralmente por la Administración Tributaria en las siguientes fechas:

Pago	Trimestre	Fecha de pago
1	Enero a Marzo	31 de marzo de 2025
2	Abril a Junio	27 de junio de 2025
3	Julio a Septiembre	30 de septiembre de 2025



NIT: 890000464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería General

RESOLUCIÓN No. 1754 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

4	Octubre a Diciembre	19 de diciembre de 2025
---	---------------------	-------------------------

RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO 8. PLAZOS PARA DECLARACIÓN Y PAGO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Los plazos para presentar la declaración y pago simultáneo de la retención y autorretención a título de Industria y Comercio del periodo gravable 2025, vencerán en las fechas que se indican a continuación, atendiendo al último dígito del NIT antes del dígito de verificación del agente retenedor o autorretenedor que conste en el certificado del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), así:

Si el último dígito es:	Fecha límite bimestre Enero - Febrero	Fecha límite bimestre Marzo - Abril	Fecha límite bimestre Mayo - Junio
1 o 2	10 de marzo de 2025	12 de mayo de 2025	14 de julio de 2025
3 o 4	11 de marzo de 2025	13 de mayo de 2025	15 de julio de 2025
5 o 6	12 de marzo de 2025	14 de mayo de 2025	16 de julio de 2025
7 o 8	13 de marzo de 2025	15 de mayo de 2025	17 de julio de 2025
9 o 0	14 de marzo de 2025	16 de mayo de 2025	18 de julio de 2025
Si el último dígito es:	Fecha límite bimestre Julio - Agosto	Fecha límite bimestre Septiembre - Octubre	Fecha límite bimestre Noviembre - Diciembre
1 o 2	15 de septiembre de 2025	10 de noviembre de 2025	19 de enero de 2026
3 o 4	16 de septiembre de 2025	11 de noviembre de 2025	20 de enero de 2026
5 o 6	17 de septiembre de 2025	12 de noviembre de 2025	21 de enero de 2026
7 o 8	18 de septiembre de 2025	13 de noviembre de 2025	22 de enero de 2026
9 o 0	19 de septiembre de 2025	14 de noviembre de 2025	23 de enero de 2026

La declaración privada deberá presentarse de manera presencial ante la Tesorería General situada en la Carrera 16 No. 15-28 CAM Piso 1 en el formulario único Nacional, en las entidades financieras autorizadas para su recaudo o a través del portal tributario municipal habilitado en la página web: <https://www.armenia.gov.co>. Para esto último los contribuyentes deberán llevar a cabo la actualización de su Registro de Información Tributaria (RIT), registrarse en el portal web y habilitar su firma electrónica, para lo cual podrán seguir el paso a paso explicado en la Circular No. 001 de 2024 emitida por la Secretaría de Hacienda y que hace parte integral de esta Resolución como anexo 1.

En caso de presentarse el pago por algún otro medio electrónico **AUTORIZADO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, la declaración se entenderá presentada en la fecha del pago siempre que este (pago) se realice dentro del término fijado en el artículo anterior y se radique personalmente la declaración ante la Tesorería General dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a dicha fecha, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 344 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 69 de la Ley 1955 de 2019.

Las declaraciones enviadas a correos electrónicos institucionales se tendrán como no presentadas.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

R-DF-SGI-032
28/10/2024 V1

RESOLUCIÓN No. 1754 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

PARÁGRAFO: Conforme lo dispone el artículo 329 del Estatuto Tributario Municipal, las declaraciones de retención en la fuente que sean presentadas sin pago total previo no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

ARTÍCULO 9. FORMAS DE PAGO. La declaración de retención o autorretención a título de Industria y Comercio deberá cancelarse en su totalidad ante las entidades financieras autorizadas por el municipio para tal fin, en la caja situada en la Tesorería General del Municipio de Armenia o vía PSE haciendo uso del portal tributario municipal.

ARTÍCULO 10. PORCENTAJE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA EL AÑO 2025. El porcentaje de retención en la fuente a título de impuesto de Industria y Comercio que deberán aplicar los agentes de retención en los pagos y desembolsos que efectúen durante el año 2025, será el cien por ciento (100%) de la tarifa que corresponda a la respectiva actividad, de acuerdo con lo previsto en el código tarifario contenido en el artículo 46 del Estatuto Tributario municipal.

ARTÍCULO 11. PORCENTAJE DE AUTORRETENCIÓN APLICABLE DURANTE EL AÑO 2025. El porcentaje de autorretención en la fuente a título de impuesto de Industria y Comercio que deberán aplicar quienes ostentan esa calidad en el Municipio de Armenia, será como se indica a continuación:

1. Para los grandes contribuyentes de la DIAN, el cien por ciento (100%) de la tarifa que corresponda a la respectiva actividad, de acuerdo con lo previsto en el código tarifario contenido en el artículo 46 del Acuerdo 229 de 2021.
2. Para los demás autorretenedores diferentes a los señalados en el numeral anterior y que serán nombrados por la Administración Tributaria mediante acto administrativo, el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa que corresponda a la respectiva actividad, de acuerdo con lo previsto en el código tarifario contenido en el artículo 46 del Acuerdo 229 de 2021.

INFORMACIÓN EXÓGENA EN MEDIOS MAGNÉTICOS

ARTÍCULO 12. INFORMACIÓN PARA EFECTOS DE CONTROL TRIBUTARIO. Con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos municipales, conforme a lo dispuesto por el artículo 315 del Acuerdo 229 de 2021, acorde con el artículo 631-3 del Estatuto Tributario Nacional; la administración tributaria se encuentra facultada para solicitar a las personas y entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes, información relacionada con sus propias operaciones o con las efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias.

ARTÍCULO 13. REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN. El medio dispuesto para la recepción de la información exógena será exclusivamente a través del buzón electrónico exogena@armenia.gov.co, en hoja electrónica Excel Windows 95 o versiones posteriores, indicando en el asunto:

IE_MunArmenia_(año)_ (Razón Social) _(NIT)



Nit: 890000464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería General

RESOLUCIÓN No. 1754 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

En el cuerpo del correo deberá detallarse correctamente el nombre del(os) archivo(s), y el tipo de información que está reportando (según la obligación).

ARTÍCULO 14. PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA. Los plazos para la presentación de la información exógena del Impuesto de Industria y Comercio del año gravable 2024 en sus diferentes formatos serán los siguientes:

Hasta el día	Los dos últimos dígitos del NIT son: (Antes del dígito de verificación)
25 de marzo de 2025	01 al 20
26 de marzo de 2025	21 al 40
27 de marzo de 2025	41 al 60
28 de marzo de 2025	61 al 80
31 de marzo de 2025	81 al 00

PARÁGRAFO: Las personas o entidades obligadas a presentar la información a que se refiere este artículo, que no la suministren dentro del plazo establecido, cuyo contenido presente errores, no corresponda a lo solicitado o se presente de manera incompleta, incurrirán en la conducta sancionable tipificada por el artículo 239 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO 15. INFORMACIÓN EXÓGENA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Establézcase la obligación de reportar información exógena relativa al Impuesto de Industria y Comercio respecto de la siguiente información:

- Información de retenciones y autorretenciones practicadas, a reportar por los agentes de retención y autorretención.
- Información de retenciones que le practicaron, a reportar por los sujetos objeto de retención.
- Información de ingresos obtenidos por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados, deducciones o exenciones, a reportar por quienes depuren la base gravable del Impuesto de Industria y Comercio.

Los medios magnéticos deberán entregarse en forma anual consolidada, para lo cual se deberán diligenciar los formatos en Excel dispuestos por el municipio que podrán encontrarse en el Portal Tributario Municipal habilitado por el Municipio en el portal web: www.armenia.gov.co.

A continuación se discriminan los formularios para la presentación de los medios magnéticos según el tipo de obligación:

Tipo de Obligación	Nombre del Formato
Retenciones practicadas, asumidas o autorretenciones.	IE_2024_AR_MunicipiodeArmenia_890000464.xlsl
Sujetos de retención.	IE_2024_OR_MunicipiodeArmenia_890000464.xlsl
Ingresos obtenidos por actividades excluidas o no sujetas, deducciones u otros ingresos no gravados.	IE_2024_ING_MunicipiodeArmenia_890000464.xlsl



Nit: 890000464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería General

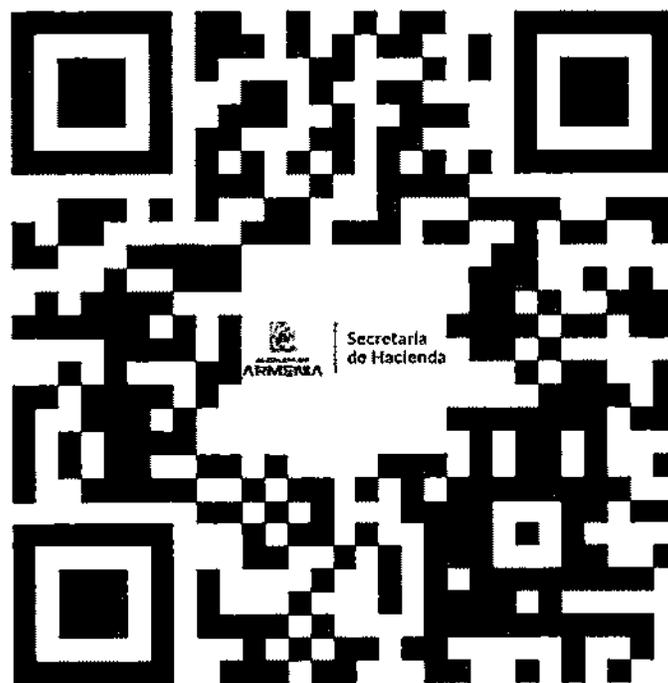
RESOLUCIÓN No. 1754 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

Los formularios de información exógena también podrán descargarse haciendo uso de los siguientes códigos QR:

- Formato - IE_2024_AR_MunicipiodeArmenia_890000464.xlsl



- Formato - IE_2024_OR_MunicipiodeArmenia_890000464.xlsl



- Formato - IE_2024_ING_MunicipiodeArmenia_890000464.xlsl



Nit: 890000464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería General

RESOLUCIÓN No. 1754 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024



PARÁGRAFO. Entiéndase incorporado a la presente resolución el Anexo 2 – “*Instructivo para el diligenciamiento de medios magnéticos ICA*” en el cual se explica detalladamente el diligenciamiento de los distintos medios magnéticos.

ARTÍCULO 16. INFORMACIÓN A REPORTAR POR LOS AGENTES DE RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN. Los agentes retenedores y autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio que hubiesen practicado o asumido retenciones o autorretenciones durante el año gravable 2024 en la jurisdicción del Municipio de Armenia, deberán reportar la información relativa a las retenciones en el formato “*IE_2024_AR_MunicipiodeArmenia_890000464.xls*” establecido por la Administración.

Tal información deberá contener:

B1	Concepto De La Retención
B2	Número de identificación del informado
B3	Dígito de verificación
B4	Primer apellido
B5	Segundo apellido
B6	Primer nombre
B7	Otros nombres
B8	Razón Social
B9	Dirección
B10	Correo electrónico
B11	Teléfono
B12	Domicilio
B13	Concepto
B14	Código de actividad



Nit: 890000464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería General

RESOLUCIÓN No. 1754 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

B14-A	Descripción de actividad
B15	Tarifa
B15-A	Tarifa diferencial
B15-B	Total tarifa
B16	Total de los pagos
B17	Base gravable
B18	Valor retenido

PARÁGRAFO 1. El código de actividad, tarifa y descripción deberá corresponder a los establecidos por el Municipio de Armenia en el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal.

PARÁGRAFO 2. La tarifa diferencial a que se refiere el presente artículo debe ajustarse a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 11 de la presente resolución.

PARÁGRAFO 3. Conforme lo establecido en el artículo en el artículo 81 del Estatuto Tributario Municipal, las entidades adquirentes o pagadoras o la entidad financiera que corresponda, que practicaron retenciones cuando efectuaron pagos o abonos en cuenta a través de los sistemas de pago con tarjetas débito, crédito o con cualquier medio de pago habilitado para hacer transacciones, deberán suministrar la información en relación con el sujeto objeto de retención en los términos señalados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 4. La información a que se refiere el presente artículo deberá ser presentada al correo electrónico exogena@armenia.gov.co, en hoja electrónica Excel Windows 95 o en sus versiones posteriores, de manera anual consolidada.

PARÁGRAFO 5. En el correo electrónico a través del cual se suministra el formato, el informante deberá indicar sus datos básicos: nombre(s) y apellido(s) o razón social, documento de identificación (CC, NIT, CE), dirección, correo electrónico y teléfono.

PARÁGRAFO 6. El formato en Excel al que hace alusión el presente artículo podrá ser consultado en el portal web: www.armenia.gov.co o haciendo uso de los códigos QR fijados en el artículo 15 de la presente resolución.

ARTÍCULO 17. INFORMACIÓN A REPORTAR POR LOS SUJETOS QUE FUERON OBJETO DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los sujetos de retención del Impuesto de Industria y Comercio en la jurisdicción del Municipio de Armenia, que a la vez sean contribuyentes del tributo, a quienes se les hubiese practicado retención durante el año gravable 2024, deberán reportar la información relativa a las retenciones que les practicaron en el formato "*IE_2024_OR_MunicipiodeArmenia_890000464.xls*" establecido por la Administración.

Tal información deberá contener:

B1	Vigencia
B2	Tipo de identificación
B3	Número de identificación
B4	Nombre(s) y apellido(s) o Razón Social



Nit: 890000464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería General

RESOLUCIÓN No. 1754 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

B5	Dirección de notificación
B6	Teléfono
B7	Correo electrónico
B8	Código ciudad o municipio (Codificación DANE)
B9	Código departamento (Codificación DANE)
B10	Montó del pago (sin incluir IVA).
B11	Tarifa
B12	Montó que le retuvieron anualmente

PARÁGRAFO 1. En los casos que se describen a continuación la responsabilidad de reportar información estará en cabeza de:

1. Consorcios y uniones temporales, quien deba cumplir con la obligación de expedir factura dentro de la forma contractual.
2. Cuentas conjuntas, quien actuó en condición de "operador" o quien haga sus veces.
3. Contratos de mandato o administración delegada, quien actuó como mandatario o contratista.
4. En fideicomiso, la sociedad fiduciaria que lo administre.

PARÁGRAFO 2. La información a que se refiere el presente artículo deberá ser presentada al correo electrónico exogena@armenia.gov.co, en hoja electrónica Excel Windows 95 o en sus versiones posteriores, de manera anual consolidada.

PARÁGRAFO 3. En el correo electrónico a través del cual se suministra el formato, el informante deberá indicar sus datos básicos: nombre(s) y apellido(s) o razón social, documento de identificación (CC, NIT, CE), dirección, correo electrónico y teléfono.

PARÁGRAFO 4. El formato en Excel al que hace alusión el presente artículo podrá ser consultado en el portal web: www.armenia.gov.co o haciendo uso de los códigos QR fijados en el artículo 15 de la presente resolución.

ARTÍCULO 18. INFORMACIÓN DE INGRESOS OBTENIDOS POR ACTIVIDADES EXCLUÍDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS, DEDUCCIONES O EXENCIONES DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Todas las personas jurídicas, los consorcios y uniones temporales y las personas naturales pertenecientes al régimen ordinario en la jurisdicción del Municipio de Armenia, que obtuvieron ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT durante el año gravable 2024 y que hayan depurado su base gravable practicando deducciones de ingresos por devoluciones, rebajas y descuentos; actividades excluidas por exportaciones y ventas de activos fijos u otras actividades excluidas; o no sujetas y otros ingresos no gravados, además de los ingresos por actividades exentas respecto al Impuesto de Industria y Comercio,



Nit: 890000464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería General

RESOLUCIÓN No. 1754 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

deberán reportar la información exógena en el formato "IE_2024_ING_MunicipiodeArmenia_890000464.xls" establecido por la Administración.

Tal información deberá contener:

B1	Vigencia
B2	Concepto
B3	Valor total de la no sujeción, deducción o exención
B4	Resolución que concedió beneficio o exención
B5	Fecha de expedición de la resolución que concede beneficio o exención
B6	Es integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud

PARÁGRAFO 1. Para efectos del presente artículo entiéndase como información de ingresos obtenidos por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados, deducciones o exenciones los siguientes conceptos, y el cual debe tener uno de los siguientes valores:

- **Ingresos excluidos:** Serán los establecidos en el artículo 43 del Acuerdo 229.
 1. El monto de las devoluciones y descuentos en ventas.
 2. Los ingresos provenientes de la enajenación de activos fijos.
 3. Los ingresos provenientes de exportaciones de bienes o servicios.
 4. La diferencia en cambio, siempre que no corresponda a actividades profesionales y habituales de inversión en moneda extranjera para percibir ingresos por ese concepto.
 5. Los ingresos por recuperaciones e ingresos recibidos por indemnización de seguros por daño emergente.
 6. Las donaciones recibidas, los subsidios, cuotas de sostenimiento y las cuotas de administración de la propiedad horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2001.
- **Ingresos por actividades no sujetas:** Serán los establecidos en el artículo 44 del Acuerdo 229.
 1. Las obligaciones contraídas por el Gobierno en virtud de tratados o convenios internacionales que haya celebrado o celebre en el futuro, y las contraídas por los Municipios, mediante contratos celebrados en desarrollo de la legislación anterior.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

R-DF-SGI-032
28/10/2024 V1

RESOLUCIÓN No. 1754 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

2. Las mercancías de cualquier género que crucen por la jurisdicción del Municipio de Armenia encaminados a un lugar diferente de este, según lo previsto por la Ley 26 de 1904.
3. La producción primaria agrícola, ganadera y avícola, sin que se incluyan en esta prohibición las fábricas de productos alimenticios o toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que este sea.
4. La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya una transformación por elemental que esta sea.
5. La explotación de canteras y minas diferentes a las de sal, esmeraldas y metales preciosos, cuando las regalías o participaciones para el Municipio de Armenia, sean iguales o superiores a lo que correspondería pagar por concepto del Impuesto de Industria y Comercio.
6. La propiedad horizontal de uso residencial, por las actividades propias de su objeto social.
7. Las realizadas por los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos.
8. Los recursos de las entidades integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a su destinación específica, como lo prevé el artículo 48 de la Constitución Política.
9. Las profesiones liberales ejercidas por personas naturales de forma individual.
10. Los Juegos de Suerte y Azar.

PARÁGRAFO 2. La información a que se refiere el presente artículo deberá ser presentada al correo electrónico exogena@armenia.gov.co, en hoja electrónica Excel Windows 95 o en sus versiones posteriores, de manera anual consolidada.

PARÁGRAFO 3. En el correo electrónico a través del cual se suministra el formato, el informante deberá indicar sus datos básicos: nombre(s) y apellido(s) o razón social, documento de identificación (CC, NIT, CE), dirección, correo electrónico y teléfono.

PARÁGRAFO 4. El formato en Excel al que hace alusión el presente artículo podrá ser consultado en el portal web: www.armenia.gov.co o haciendo uso de los códigos QR fijados en el artículo 15 de la presente resolución.

ARTÍCULO 19. INFORMACIÓN A REPORTAR POR LOS DISTRIBUIDORES MINORISTAS Y MAYORISTAS DE COMBUSTIBLE. Los distribuidores mayoristas de gasolina motor extra y corriente del Municipio de Armenia deberán reportar mensualmente dentro de los primeros 18 días calendario del mes, la siguiente información con relación a las operaciones que realiza:



Nit: 890000464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería General

RESOLUCIÓN No. 1754 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

1. Año.
2. Mes.
3. Nombre o razón social del mayorista.
4. NIT o CC del mayorista.
5. Dirección de notificación del mayorista.
6. Nombre completo contacto mayorista.
7. Correo electrónico contacto mayorista.
8. Teléfono de contacto mayorista.
9. Código SICOM mayorista.
10. Nombre o razón social del minorista.
11. NIT o CC del minorista.
12. Dirección de notificación del minorista.
13. Nombre completo contacto minorista.
14. Correo electrónico contacto minorista.
15. Teléfono de contacto minorista.
16. Nombre de la estación de servicio minorista.
17. Dirección de producto vendido al minorista.
18. Clase de producto vendido al minorista.
19. Número de galones vendido por producto.

Las Empresas de Servicios de Combustible (EDS) (Distribuidores minoristas de combustible) situados en la jurisdicción del Municipio de Armenia, deberán reportar dentro de los primeros 18 días calendario del mes, la siguiente información con relación a las operaciones que realiza:

1. Año gravable.
2. Mes compra del combustible.
3. NIT o CC del mayorista.
4. Nombre o razón social del mayorista.
5. NIT o CC del minorista.
6. Nombre o razón social del minorista.
7. Código SICOM minorista.
8. Nombre de la estación de servicio minorista.
9. Dirección de notificación del minorista.
10. Nombre completo contacto minorista.
11. Correo electrónico contacto minorista.
12. Teléfono de contacto minorista.
13. Valor sobretasa a la gasolina corriente pagada al mayorista por mes.
14. Valor sobretasa a la gasolina extra pagada al mayorista por mes.
15. Total sobretasa a la gasolina pagada al mayorista por mes.
16. No. Factura.
17. Fecha.
18. Inventario Inicial Gls. (Corriente – Extra)
19. Compras Gls. (Corriente – Extra)
20. Ventas Gls (Corriente – Extra)
21. Inventario Final (Gls) (Corriente – Extra)
22. Inventario Tanques (Corriente – Extra)
23. Evaporación Gls (Corriente – Extra)



NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

R-DF-SGI-032
28/10/2024 V1

RESOLUCIÓN No. 1754 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

PARÁGRAFO 1. La información a que se refiere el presente artículo deberá ser presentada al correo electrónico isva20@armenia.gov.co, en hoja electrónica Excel Windows 95 o en sus versiones posteriores, de manera anual consolidada.

PARÁGRAFO 2. En el correo electrónico a través del cual se suministra el formato, el informante deberá indicar sus datos básicos: nombre(s) y apellido(s) o razón social, documento de identificación (CC, NIT, CE), dirección, correo electrónico y teléfono.

IMPUESTO DE PUBLICIDAD VISUAL EXTERIOR

ARTÍCULO 20. FECHA Y FORMAS DE PAGO. Según lo dispuesto por el artículo 97 del Estatuto Tributario Municipal el impuesto de Publicidad Visual Exterior se cobrará respecto de cada elemento publicitario por periodos semestrales anticipados. Su pago podrá realizarse de manera presencial ante la sucursal bancaria del Banco de Occidente, ubicada en la Tesorería General o cheque de gerencia girado a favor del Municipio de Armenia de NIT 890.000.464-3; el pago también podrá realizarse mediante transferencia bancaria por el valor que indica el acto administrativo expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Una vez cancelado el impuesto, el sujeto pasivo de la obligación deberá presentar ante la Tesorería General copia del acto administrativo y del comprobante de pago, de manera presencial o mediante email impuestosvarios@armenia.gov.co.

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, informará en el acto administrativo que el pago de la obligación deberá realizarse

PARÁGRAFO. INTERESES MORATORIOS. Al tratarse de un impuesto de pago anticipado, los intereses moratorios se liquidarán desde la fecha de expedición del acto de viabilidad emitido por el Departamento Administrativo de Planeación o desde la fecha en que se tenga conocimiento de la instalación de la valla, para lo cual servirá como prueba el acta de visita de control urbano o similar elaborada por el Departamento Administrativo de Planeación.

IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 21. PLAZO PARA LA TRANSFERENCIA DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO. Los recursos provenientes del Impuesto de Alumbrado Público recaudados por los comercializadores de energía deberán ser transferidos por estos a favor del Municipio dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recaudo. El agente de recaudo del Impuesto de Alumbrado Público que omita tal obligación podrá ser sancionado en calidad de agente de retención y recaudo, sin perjuicio de la responsabilidad penal contemplada en el artículo 402 del Código Penal.

Las transferencias de estos recursos deberán realizarse por cada periodo facturado; cada agente responsable de su recaudo deberá enviar al Municipio de Armenia el soporte de la transferencia al correo electrónico: rvalumbrado@armenia.gov.co.

Los agentes responsables deberán reportar los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes el recaudo pagado por concepto del impuesto de alumbrado público, discriminado por cada usuario que recibe el servicio de energía, además deberán reportar los usuarios retirados,



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

RESOLUCIÓN No. 1754 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

matrículas nuevas con datos completos de los usuarios y quienes no pagaron el saldo facturado, esta información en la herramienta autorizada por el Municipio de Armenia, Tesorería Municipal; al email rvalumbrado@armenia.gov.co.

IMPUESTOS DE TELÉFONOS

ARTÍCULO 22. PLAZO PARA LA TRANSFERENCIA DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE TELÉFONO. Las empresas de servicio de telefonía fija, como agentes de recaudo del impuesto de teléfonos en esta jurisdicción, deberán liquidar el impuesto mensualmente en las facturas que expidan para el cobro del servicio de telefonía y su recaudo deberá ser transferido al municipio dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recaudo.

El incumplimiento en el plazo establecido en el inciso anterior dará lugar a la aplicación del régimen sancionatorio como agente de retención y recaudo, sin perjuicio de la responsabilidad penal contemplada en el artículo 402 del Código Penal.

Las transferencias de estos recursos deberán realizarse por cada periodo facturado; cada agente responsable de recaudo deberá enviar al Municipio de Armenia el soporte de la transferencia al email impuestodetelefonos@armenia.gov.co.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del Estatuto Tributario Municipal, los agentes de recaudo responderán solidariamente con el sujeto pasivo del impuesto que dejen de facturar y cobrar.

IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA

ARTÍCULO 23. PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA. Los sujetos pasivos del impuesto de delineación urbana deberán presentar el pago de la obligación dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación por parte de la Administración Municipal, y no pueden superar la fecha límite de pago informada por cada curaduría y registrada en el formato de liquidación que entrega la Tesorería Municipal.

PARÁGRAFO. De acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 118 del ETM, los Curadores Urbanos se deben abstener de aprobar la licencia de construcción en las modalidades de obra nueva, aplicación, adecuación, modificación o reconstrucción, y el trámite de reconocimiento de una construcción, sin antes verificar el pago del impuesto de desalineación urbana. En caso contrario se harán responsables solidarios de los valores dejados de pagar.

ARTÍCULO 24. OBLIGACIÓN FORMAL DE LOS CURADORES URBANOS. Según lo dispuesto por el artículo 119 del ETM, los Curadores Urbanos deberán enviar a la Administración Municipal, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la relación de los procesos iniciados y las licencias de construcción aprobadas, y de los desistimientos de los trámites de licencia de construcción gravadas con el impuesto, en los términos requeridos por la misma Administración. Tal información deberá ser entregada en el formato y la escritura indicada por la Administración Tributaria.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

RESOLUCIÓN No. 1754 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

El desacato de esta obligación dará lugar a la sanción por no enviar información de que trata el Estatuto Tributario Municipal.

IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 25. PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

Los sujetos pasivos deberán cancelar el impuesto dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del espectáculo.

PARÁGRAFO. Entiéndase por espectáculo todo tipo de actuación o representación de carácter recreativo o cultural, circense, taurina, deportiva, carreras de caballos y concursos ecuestres, ferias, exposiciones, atracciones mecánicas, exhibiciones y carreras de autos, exhibiciones deportivas, y en general las que tengan lugar en estadios, coliseos, corrales y demás sitios en donde se presenten eventos deportivos, artísticos y de recreación: realizadas con ánimo de entretener, divertir o distraer a un número plural de personas, con exclusión de los espectáculos públicos de las artes escénicas a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.

IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MENOR

ARTÍCULO 26. PRESENTACIÓN Y PAGO. El Impuesto de Degüello de Ganado Menor deberá cancelarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. En el mismo término el responsable del recaudo del impuesto deberá entregar copia del comprobante de pago a la Tesorería General acompañado de la información correspondiente a los sacrificios realizados durante el mes anterior, mediante formato definido por la Administración Municipal para tal fin.

Para el cierre de vigencia 2025, los agentes responsables de retención, recaudo y transferencia de los recursos por concepto de Degüello de Ganado Menor presentarán reporte con corte del 1 al 20 de diciembre de 2025, antes del 28 de diciembre de 2025, los días del 21 al 31 de diciembre de 2025 se deberán reportar en los primeros diez días hábiles de 2026.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de la información correspondiente a los sacrificios dará lugar a la sanción por no enviar información establecida por el artículo 239 del ETM.

SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR

ARTÍCULO 27. DECLARACIÓN Y PAGO. Los responsables de la Sobretasa a la Gasolina Motor deberán presentar la declaración y pago simultáneo de su obligación dentro de los dieciocho (18) primeros días calendarios del mes siguiente al de su causación, conforme lo establece el artículo 139 del Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con el artículo 124 de la Ley 488 de 1998. Además, los responsables deberán cumplir con la obligación de declarar en aquellas entidades territoriales donde tengan operación, aun cuando dentro del periodo gravable no se hayan realizado operaciones gravadas.

Los responsables de la declaración y pago de la Sobretasa a la Gasolina deberán presentar su declaración acompañada del comprobante de pago ante la Tesorería General ubicada en la Carrera 16 # 15 -28 Centro Administrativo Municipal (CAM) de esta ciudad, o al correo electrónico: isva20@armenia.gov.co, en el plazo señalado en el inciso anterior.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

R-DF-SGI-032
28/10/2024 V1

RESOLUCIÓN No. 1754 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

Toda declaración presentada con posterioridad al plazo señalado en el inciso primero del presente artículo deberá contener la sanción por extemporaneidad liquidada en los términos previstos por los artículos 232 o 233 del Estatuto Tributario Municipal.

PARÁGRAFO. De conformidad con los artículos 140 del Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con el artículo 125 de la Ley 488 de 1998, el responsable de la Sobretasa a la Gasolina que no consigne las sumas recaudadas por concepto de dicha sobretasa, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de la causación, queda sometido a las mismas sanciones previstas en la ley penal para los servidores públicos que incurran en el delito de peculado por apropiación. Igualmente.

IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO

ARTÍCULO 28. PAGO DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO. El Impuesto de Circulación y Tránsito deberá ser pagado en una sola cuota a más tardar el día 31 de marzo de 2023, con base en la liquidación expedida por la Administración Municipal, que deberá ser solicitada ante la Secretaría de Tránsito y Transporte.

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 29. PLAZO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. Los responsables de que trata el numeral 3 del artículo 151 del Estatuto Tributario Municipal, deberán transferir los montos retenidos por concepto de la contribución especial inmediatamente cuando se aplique la retención, y presentaran reporte de transferencias y registro discriminado por contrato al que le aplicaron la retención, en los formatos establecidos por la Tesorería Municipal, esto dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se efectuó la retención.

Para el cierre de vigencia 2025, los agentes responsables de retención, recaudo y transferencia de los recursos por concepto de Contribución Especial a favor del Municipio de Armenia, presentarán reporte con corte del 1 al 20 de diciembre de 2025, antes del 28 de diciembre de 2025, los días del 21 al 31 de diciembre de 2025 se deberán reportar en los primeros diez días hábiles de 2026.

ESTAMPILLAS PRO-CULTURA Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

ARTÍCULO 30. PLAZO PARA EL TRASLADO DE LAS RETENCIONES. Los agentes retenedores de las Estampillas Pro-Cultura y Bienestar del Adulto Mayor deberán transferir al municipio los montos retenidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se efectuó la retención. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al cobro de intereses moratorios en los términos previstos en el Estatuto Tributario Municipal.

Los agentes de retención deberán presentar el reporte de las retenciones practicadas dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes; tal reporte deberá contener los contratos discriminados a los que se aplicó la retención, según los formatos dispuestos por la Administración Tributaria.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

RESOLUCIÓN No. 1754 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

Para el cierre de vigencia 2025, los agentes responsables de retención, recaudo y transferencia de los recursos por concepto de estampillas Pro-Cultura y Bienestar del Adulto Mayor, presentarán reporte con corte del 1 al 20 de diciembre de 2025, antes del 28 de diciembre de 2025, los días del 21 al 31 de diciembre de 2025 se deberán reportar en los primeros diez (10) días hábiles de 2026.

En el caso de cancelación por transferencia, los agentes retenedores deberán presentar copia del comprobante de pago exitoso ante la Tesorería General.

TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN

ARTÍCULO 31. PLAZO PARA EL TRASLADO DE LAS RETENCIONES. Los responsables del recaudo de la Tasa Pro-Deporte y Recreación deberán girar los recursos al municipio dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al mes de su recaudo.

Los responsables del recaudo deberán presentar el reporte dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, de los contratos discriminados a los que se aplicó la retención, según los formatos establecidos por la Administración Tributaria.

Para el cierre de vigencia 2025, los agentes responsables de retención, recaudo y transferencia de los recursos por concepto de Tasa Pro-Deporte y Recreación a favor del Municipio de Armenia, presentarán reporte con corte del 1 al 20 de diciembre de 2025, antes del 28 de diciembre de 2025, los días del 21 al 31 de diciembre de 2025 se deberán reportar en los primeros diez (10) días hábiles de 2026.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 32. REGLA GENERAL PARA LOS PLAZOS EN DÍAS CALENDARIO. En el evento de que en cumplimiento de los plazos fijados en la presente Resolución resulten en un día feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.

ARTÍCULO 33. PLAZO PARA SOLICITAR EXENCIONES DE IMPUESTOS: Los contribuyentes que pretendan acceder a alguna de las exenciones previstas en el Estatuto Tributario Municipal, deberán radicar la solicitud con el lleno de los requisitos formales exigidos por la misma norma, a más tardar el día 31 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 34. PROHIBICIONES. La Administración Tributaria Municipal **NO** aceptará pagos del Impuesto Predial Unificado e Industria y Comercio (incluida su retención) mediante transferencia a alguna de las cuentas bancarias del Municipio de Armenia. Las transferencias a las cuentas de Predial Unificado e Industria y Comercio serán rechazadas por la respectiva entidad financiera.

Todo pago realizado a una cuenta distinta de los dos impuestos mencionados en el presente artículo se entenderá inválido y no interrumpirá la liquidación de intereses moratorios ni servirá para acreditar el cumplimiento de la obligación sustancial de los contribuyentes.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

RESOLUCIÓN No. 1754 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

Igualmente se prohíbe la recepción de declaraciones enviadas a correos electrónicos institucionales.

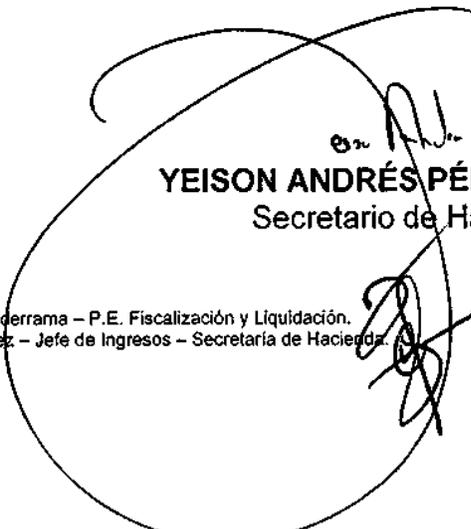
ARTÍCULO 35. ENTIDADES FINANCIERAS. Autorícese al BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ, COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR BANCOLOMBIA y BANCO DAVIVIENDA para recibir declaraciones y pagos del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, e Impuesto Predial Unificado.

ARTÍCULO 36. Con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades ordenadas por la Contaduría General de la Nación (CGN) relativas al cierre del periodo contable 2025, y para el reporte de información a la misma entidad, el Municipio de Armenia sólo recibirá pagos de las obligaciones mencionadas en esta resolución hasta el día 26 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 37. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, el día 18 de diciembre de 2024.


YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO
Secretario de Hacienda

Proyectó: Juan David O. Valderrama – P.E. Fiscalización y Liquidación.
Revisó: Carolina Soto Vélez – Jefe de Ingresos – Secretaría de Hacienda.



Secretaría
de Hacienda

ANEXO 1: Circular No. 001 del 30 de abril 2024 – Instructivo para Instructivo para la presentación de la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio a través del portal tributario Municipal – Habilitación de firma electrónica.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004
Contacto: Tel-(6) 7417100 Ext. 120 - Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

Armenia, Quindío, 30 de abril de 2024.

CIRCULAR No. 01

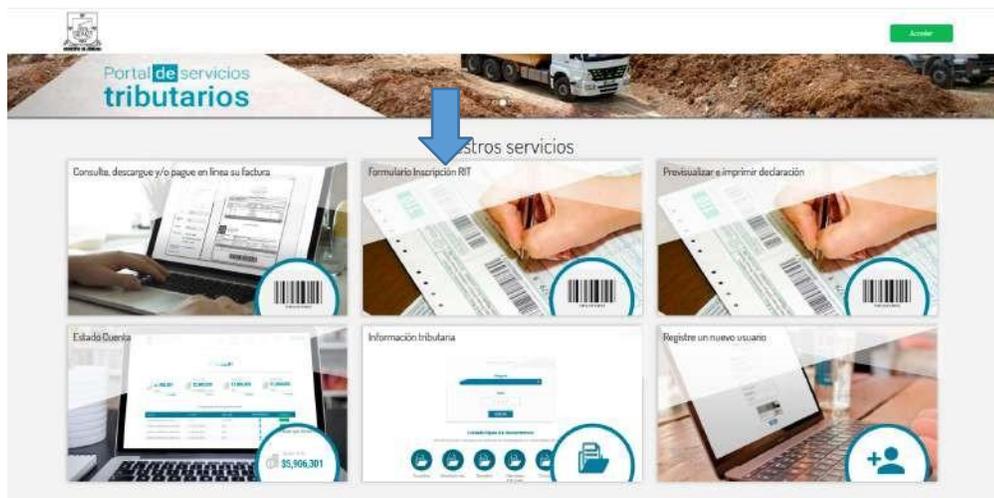
- De:** Tesorería General – Departamento Administrativo de Hacienda.
- Para:** Contribuyentes y responsables del Impuesto de Industria y Comercio
- Asunto:** Instructivo para la presentación de la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio a través del portal tributario Municipal – Habilitación de firma electrónica.

La Tesorería General del Municipio de Armenia – Equipo de Fiscalización y Liquidación – detalla el procedimiento para la habilitación de la firma electrónica en el Municipio de Armenia y para la presentación de la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, y su retención, a través del portal tributario municipal:

1. REQUISITOS.

Antes de iniciar el proceso de inscripción en el Portal Tributario y habilitación de firma electrónica debe cumplir los siguientes requisitos:

1. El usuario debe estar registrado como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio o responsable (retenedor) en el Municipio de Armenia, lo cual puede llevarse a cabo a través del mismo portal tributario en la siguiente opción:



Igualmente, el registro puede hacerse directamente ante la Tesorería General o mediante correo electrónico enviado a servicioalcliente@armenia.gov.co, aportando los siguientes documentos:

- Formulario de inscripción RIT.
- Copia del documento de identidad.

- Copia del poder especial o general para actuar ante la Administración Tributaria, si es del caso.
 - Copia del Certificado de existencia y representación legal. (Obligatorio para personas jurídicas).
 - Copia del RUT (Si aplica).
 - Certificación expedida por contador o revisor fiscal que acredite el inicio de actividades en el Municipio de Armenia. (Obligatorio para sociedades que no cuentan con registro en la Cámara de Comercio de Armenia)
2. El usuario debe realizar previamente la actualización de su información en el Registro de Información Tributaria (RIT), lo cual puede realizarlo en el portal tributario, directamente ante la Tesorería General o mediante correo electrónico enviado a servicioalcliente@armenia.gov.co, caso en el cual deberá acreditar la calidad en la que actúa ante la Administración Tributaria.
3. **El portal tributario no se encuentra habilitado para recibir declaraciones presentadas en cero (0).**
4. **La declaración sólo se entenderá presentada al momento del pago.**

2. INSCRIPCIÓN EN PORTAL TRIBUTARIO.

Una vez el contribuyente o responsable se encuentre inscrito en el Municipio de Armenia, podrá registrarse en el Portal Tributario Municipal, así:

2.1. Ingrese al Portal Tributario: https://portalarmenia.smartmt.com/smartmtsuite-web-armenia/faces/site/portal_userLogin.xhtml?type=portal&entity=alcarmlanguage=es&implementation=aireportal&tl=Tnco

2.2. Seleccione la opción “Acceder”, luego “Registre nuevo usuario”:



2.3. Escoja el tipo de documento con el que se encuentra registrado ante el Municipio de Armenia, luego ingrese el documento **SIN DÍGITO DE VERIFICACIÓN**, el correo electrónico de acceso al portal e ingrese una contraseña:

Registrar nuevo usuario

Realice el registro de un nuevo usuario, para poder hacer uso del portal tributario de servicios:

Cedula de Ciudadanía

1234567890

Nombre: PRUEBA ALCALDIA

pruebaalcaldiaarmenia@gmail.com

Contraseña debe tener : una letra mayúscula una letra minúscula un número y longitud de 8 a 19 caracteres

Acepto los términos y condiciones de la protección de datos

No soy un robot

reCAPTCHA

Privacidad - Términos

Enviar

Acepte términos y condiciones, realice la verificación de CAPTCHA y presione “Enviar”:

Confirmación de activación:

Te damos la bienvenida, al portal de servicios tributarios

Municipio de Armenia

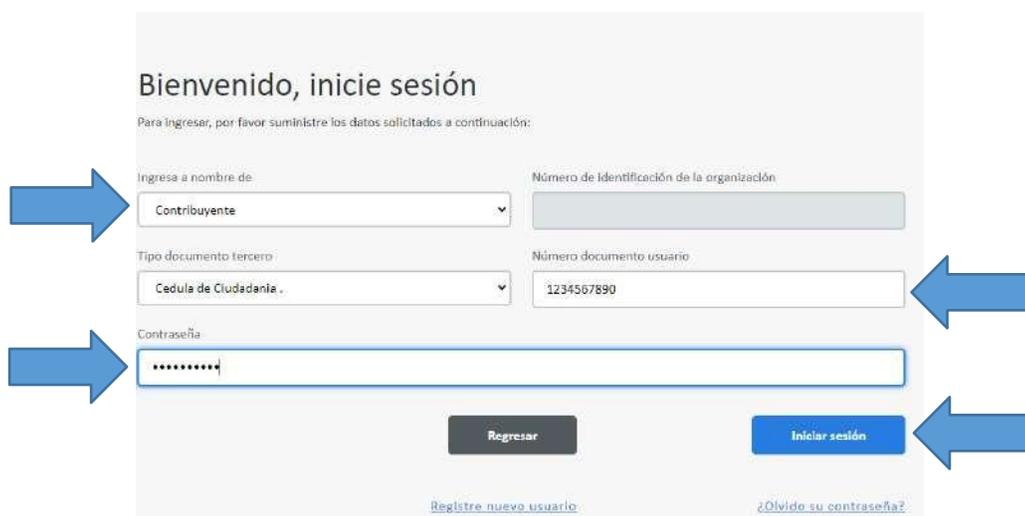
Gracias por crear tu cuenta en nuestro portal. Ahora podrás acceder a los diferentes servicios tributarios.

[Ir al inicio](#)

2.5. Una vez realizada la activación de su usuario regrese nuevamente al inicio del Portal Tributario: https://portalarmenia.smartmt.com/smartmtsuite-web-armenia/faces/site/portal_userLogin.xhtml?type=portal&entity=alcarmlanguage=es&implementation=aireportal&tl=Tnco y presione en la opción “ACEDER”:



2.6. En “Ingresar a nombre de” seleccione “Contribuyente” e ingrese las credenciales con las que realizó el registro (Tipo de documento tercero y Contraseña), luego seleccione la opción “Iniciar sesión”:



En este punto deberá tener acceso al Portal Tributario Municipal:



3. HABILITACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA.

3.1. Desde la página de inicio del Portal, presione la opción “*Gestión de Contribuyentes*”:



3.2. En el listado de opciones seleccione “*HABILITAR FIRMA ELECTRÓNICA*”:



3.3. Acepte los términos y condiciones para la Habilitación de la Firma Electrónica y presione “*CONTINUAR*”:

Habilitación de Firma Electrónica para Servicios Tributarios

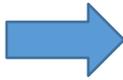
Para acceder al proceso de Firma Electrónica para los Servicios Tributarios, deberá validar la información presentada a continuación. Recuerde que debe garantizar la calidad de información que está registrado. Señor contribuyente recuerde tener a la mano la última factura, con el fin de realizar las validaciones que se requieren.



Paso 1 - Aceptar términos y condiciones

Con el fin de brindarle un mejor servicio, ahora podrá utilizar el componente de Firma Electrónica para los Servicios Tributarios que le ofrece la Entidad para el pago de sus impuestos. Por favor, descargue, lea y acepte los [Términos y Condiciones](#) establecidos por la Entidad para el uso de este componente.

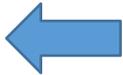
Adicional, le recordamos descargar el documento de [Anexos para Firma Electrónica](#), donde se hace referencia a documentos requeridos para ser anexados y así terminar el proceso de habilitación de su Firma Electrónica



He leído y acepto los [Términos y Condiciones](#)

Salir

Continuar



3.4. Responda correctamente las preguntas de seguridad y presione "CONTINUAR":

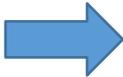
Habilitación de Firma Electrónica para Servicios Tributarios

Para acceder al proceso de Firma Electrónica para los Servicios Tributarios, deberá validar la información presentada a continuación. Recuerde que debe garantizar la calidad de información que está registrado. Señor contribuyente recuerde tener a la mano la última factura, con el fin de realizar las validaciones que se requieren.



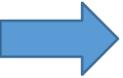
Paso 2 - Preguntas de Seguridad

Continuando con el proceso de la Habilitación Virtual de la Firma Electrónica para Procesos Tributarios y siguiendo con los protocolos de seguridad, responda las siguientes preguntas que se basan en su información como contribuyente, permitiendo así comprobar su identidad ante la Alcaldía.



¿Cuál de los siguientes códigos hace referencia a su establecimiento?

- 001234540
- 004543210
- 050030011
- 044434314



¿Cuál es el número de documento de identificación de su Representante Legal registrado ante la Cámara de Comercio?

- 1234567890
- 1098765432
- 1596206668
- 1480605606

Salir

Continuar



Nota: El código del establecimiento es el mismo número único de contribuyente con el que se presentan las Declaraciones tributarias. Si lo desconoce, debe comunicarse con la Tesorería General.

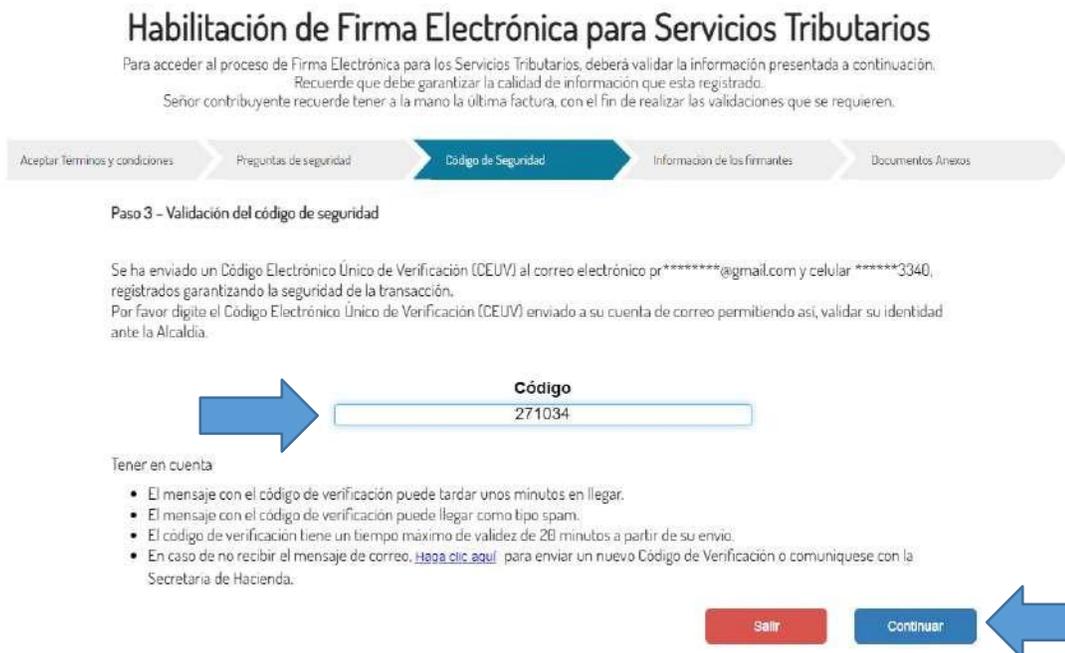
3.5. El sistema enviará un código único al correo electrónico registrado para el firmante, el cual puede diferir del correo con el que se habilitó el Portal Tributario:



<input type="checkbox"/>	notificacionesporta.	Código de Verificación para Firma Electrónica de Declaración Privada - Secretaría de Hacienda de Armenia - Notificación Alcaldía de Armenia Código de Verificación para la Habilita...	2:14 PM
<input type="checkbox"/>	notificaciones	Registro de nuevo usuario - Estimado Usuario Su solicitud de Registro a nuestro portal fue Aceptada Para acceder a su cuenta deberá activarla ingresando al siguiente link portalarmenia.s...	11:20 AM
<input type="checkbox"/>	Google Community Te.	Prueba Alcaldía, finish setting up your new Google Account - Hi Prueba Alcaldía, Welcome to Google. Your new account comes with access to Google products, apps, and services. Her...	10:52 AM



3.6. Ingrese manualmente el código enviado al correo electrónico (**NO COPIAR**) y presione “CONTINUAR”:



3.7. A continuación, se mostrará la información que reposa en la base de datos de los firmantes, la cual debe corresponder a la informada durante el registro o actualización del Registro de Información Tributaria (RIT).

3.8. Habilite al(los) firmante(s) que firmará(n) la declaración y seleccione “CONTINUAR”:

Habilitación de Firma Electrónica para Servicios Tributarios

Para acceder al proceso de Firma Electrónica para los Servicios Tributarios, deberá validar la información presentada a continuación.
Recuerde que debe garantizar la calidad de información que está registrado.
Señor contribuyente recuerde tener a la mano la última factura, con el fin de realizar las validaciones que se requieren.



Paso 4 – Verificar la información de los Firmantes

Verifique y/o registre la información de las personas que desea habilitar para la Firma Electrónica de sus Servicios Tributarios.

Representante Legal

1234567890 Cédula de Ciudadanía Representante legal

PRUEBA Segundo Nombre ALCALDIA Segundo Apellido

pruebaalcaldiaarmenia@gmail.com 3114653340 3114653340

CRR 16 # 15-28 Habilitar Firma Electrónica

Firmante adicional

Número de Documento Selección Tipo Documento Selección Tipo Representante

Primer Nombre Segundo Nombre Primer Apellido Segundo Apellido

Correo Electrónico Teléfono Celular

Dirección Habilitar Firma Electrónica

[Salir](#) [Continuar](#)

Nota: Desde esta opción no podrá modificar la información de los firmantes, las modificaciones de información (dirección, teléfono, correo, nombre) debe realizarse mediante PQR o ante la Tesorería General diligenciando el formulario de actualización RIT.

3.9. Cargue los anexos correspondientes que acreditan la calidad del firmante (Si es del caso); en la opción “Subir Archivo” presione en “Seleccionar”:

Habilitación de Firma Electrónica para Servicios Tributarios

Para acceder al proceso de Firma Electrónica para los Servicios Tributarios, deberá validar la información presentada a continuación.
Recuerde que debe garantizar la calidad de información que está registrado.
Señor contribuyente recuerde tener a la mano la última factura, con el fin de realizar las validaciones que se requieren.



Paso 5 – Documentos anexos

El cargue de documentos anexos aplica para las Personas Naturales y/o Jurídicas que están obligadas a registrar información del Contador Público y para aquellas que no tienen registro mercantil (Propiedades horizontales y/o Consorcios y Uniones temporales).

Si desea conocer cuales son los documentos requeridos para este proceso, consulte los [Anexos para Firma Electrónica](#).

Subir Archivo *

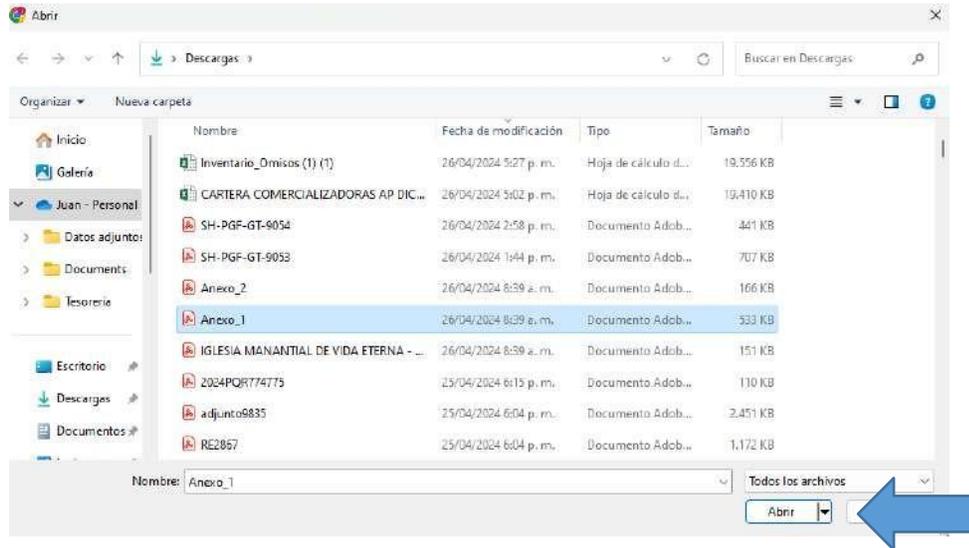
[Seleccionar](#) [Subir](#) [Cancelar](#)

Listado de documentos anexos cargados con éxito.

Nombre Documento	Secuencia	Estado
No se encontraron resultados		

[Terminar](#)

3.10. Busque y seleccione los archivos a cargar en la ventana emergente y presione “Abrir”:



3.11. Seleccione la opción “Subir” y luego la opción “Terminar”

Paso 5 – Documentos anexos

El cargue de documentos anexos aplica para las Personas Naturales y/o Jurídicas que están obligadas a registrar información del Contador Público y para aquellas que no tienen registro mercantil (Propiedades horizontales y/o Consorcios y Uniones temporales).

Si desea conocer cuales son los documentos requeridos para este proceso, consulte los [Anexos para Firma Electrónica](#).

Subir Archivo *

Anexo_1.PDF 532.8 KB

Listado de documentos anexos cargados con éxito.

Nombre Documento	Secuencia	Estado
No se encontraron resultados		

Terminar

3.12. Hecho lo anterior, contará con la firma electrónica para la presentación de la declaración tributaria:

Habilitación de Firma Electrónica para Servicios Tributarios Finalizado con Éxito.

A partir de este momento usted cuenta con el proceso para firmar sus Servicios Tributarios. Recuerde que únicamente podrán firmar las personas que fueron habilitadas para ello. Si desea más información, comuníquese con la Secretaría de Hacienda de la Entidad (345302689/firmaelectronica@pereira.gov.co).

Diligenciar Declaración

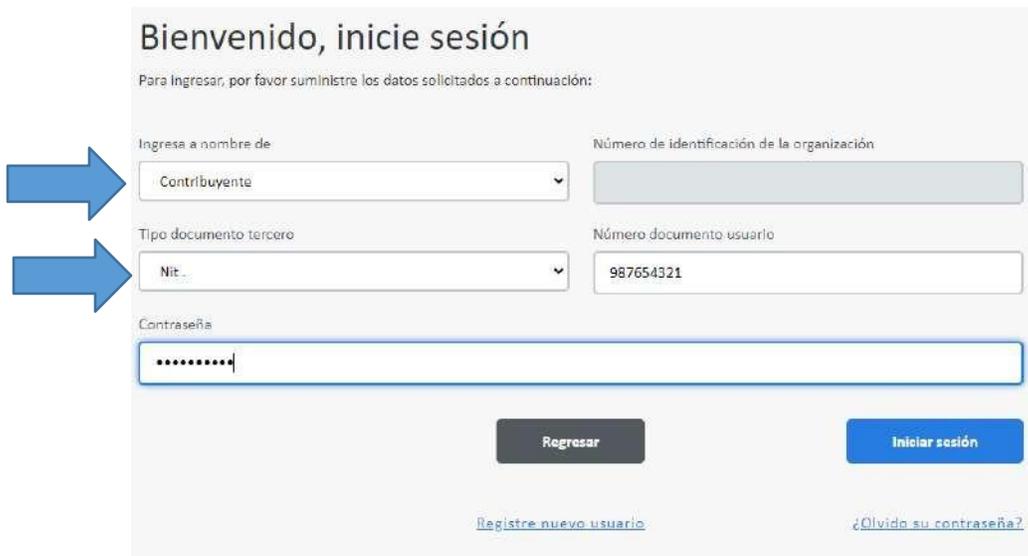
3.2.1. Habilitación de firma electrónica para personas jurídicas.

Las personas jurídicas podrán habilitar los responsables del diligenciamiento y firma electrónica de la declaración, los cuales deberán ser informados vía formulario de actualización RIT, PQRs o directamente en el Portal Tributario siguiendo la opción “REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)”:



3.2.2. Una vez actualizada la información de la sociedad y de los firmantes, la sociedad deberá registrarse y activar su usuario en el Portal Tributario siguiendo el mismo procedimiento descrito en los numerales 2 a 2.4 del presente instructivo.

Hecho lo anterior, deberá iniciar sesión como CONTRIBUYENTE y NIT, así:



3.2.3. Para la habilitación de la firma electrónica, la sociedad deberá seguir el procedimiento descrito en los numerales 3.1 a 3.12 del presente instructivo.

Nota: Cada firmante habilitado por la sociedad deberá contar con su información actualizada y registrarse en el portal tributario de FORMA INDEPENDIENTE.

4. DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN TRIBUTARIA.

4.1. Una vez habilitada la firma electrónica, el usuario podrá diligenciar su declaración ingresando a la opción “DILIGENCIAR DECLARACIONES” de la lista “GESTIÓN CONTRIBUYENTES”:



4.2. A continuación se selecciona el establecimiento, periodo gravable a declarar y clase de formulario (Industria y Comercio - ICA o Retención en la fuente a título de Industria y Comercio - RETEICA)

Diligenciamiento de declaraciones

Realice el diligenciamiento de su declaración en línea

Establecimiento
1234567890-001234540-PRUEBA ALCALDIA

Periodo
SELECCIONAR

Clase de formulario
SELECCIONAR

Diligenciar

Nota: El Municipio de Armenia clasifica los registros ICA y RETEICA de forma independiente. Los establecimientos con código inicial en "001" corresponden a contribuyente de Industria y Comercio, mientras que los que inician en "700" a agentes retenedores de Industria y Comercio

4.3. Seleccione el tipo de declaración a presentar y presione la opción "Diligenciar":

Clase de formulario

SELECCIONAR

SELECCIONAR

FORMULARIO DE RETENCION INDUCOM

FORMULARIO UNICO NACIONAL ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

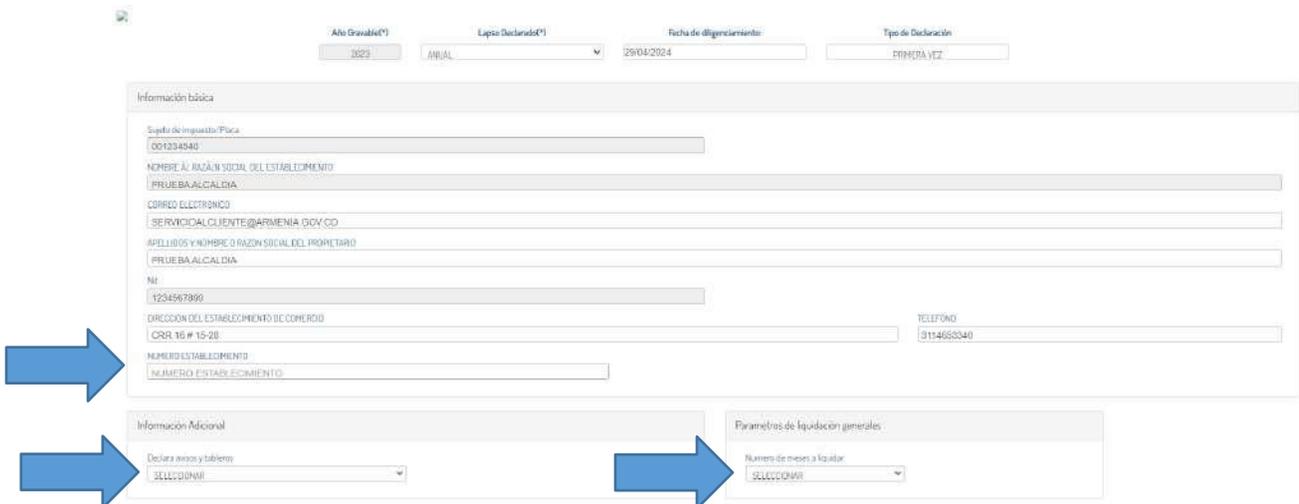
Opción 1: Retención en la fuente a título de Industria y Comercio.
Opción 2: Industria y Comercio Anualizado.

Acto seguido de clic en "Continuar" para acceder al formulario de declaración.



4.4. A continuación se desplegará el formulario Único Nacional para su diligenciamiento. Ingrese la cantidad de establecimientos, si cuenta o no con Avisos y Tableros y el número de meses a liquidar:

Diligenciamiento formularios en línea: FORMULARIO UNICO NACIONAL ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO - Periodo Gravable: 2023



4.5. Ingrese la base gravable respecto de la cual se liquidará la obligación tributaria y sus deducciones, tal cual se realiza de forma litográfica:

B. BASE GRAVABLE (Actividades)

TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS

1000.000

Menos: INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO

800.000

TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (RENGLON 8 MENOS 9)

800.000

Menos: INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS

0

Menos: INGRESOS POR EXPORTACIONES Y VENTAS DE ACTIVOS FIJOS

0

Menos: INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS

0

Menos: INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO

0

TOTAL INGRESOS GRAVABLES (RENGLON 10 MENOS 11, 12, 13 y 14)

800.000

4.6. Acto seguido deberá incluir las actividades y agregar los ingresos respecto de cada una en la celda “Base gravable neta”

C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS

Código actividad	Tipo actividad	Actividad	Descripción	Tarifa	Base gravable neta	Valor del impuesto
Sector Comunal	Principal			0		

Presione para desplegar el listado de actividades económicas

Adicionar

4.6.1. Para la selección de la actividad deberá establecer si la misma es comercial, industrial, financiera o de servicios, luego si es principal o secundaria y finalmente buscar la respectiva actividad según el código CIU:

Tipo actividad

SELECCIONAR

Principal

Secundaria

Otra

Código actividad

SELECCIONAR

Sector Industrial

Sector Comercial

Sector de Servicio

Sector Financiero

Actividad

Pr

Busque y seleccione la actividad según el código CIU:

Presione para desplegar el listado de actividades económicas.

Actividad	CIU	Tarifa	Descripción
201	:	0.0038	Comercio de Productos Alimenticios y bebidas no alcohólicas
201	4610	0.0038	COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA
201	4620	0.0038	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS
201	4631	0.0038	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
201	4711	0.0038	COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO
201	4721	0.0038	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA EL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
201	4722	0.0038	COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE, PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
201	4723	0.0038	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (INCLUYE AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CÁRNICOS, PESCADOS Y PRODUCTOS DE MAR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
201	4729	0.0038	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N. C. P., EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
202	:	0.01	Comercio de Bebidas Alcohólicas y productos del Tabaco y Similares

4.7. Una vez incluidas las actividades y las bases de clic en “Adicionar”, el sistema liquidará automáticamente el Impuesto de Industria y Comercio a cargo y el Impuesto de Avisos y Tableros si seleccionó inicialmente la opción “SI” en “Información Adicional”:

D. LIQUIDACIÓN PRIVADA

TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17 + 19)

7000

IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20)

0

PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO

0

TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 20+21+22+23+24)

7000

4.8. Diligencie la declaración de acuerdo a su realidad tributaria y de CLIC en “Enviar”, luego en “SI”:

SANCCIONES EXTEMPORANEIDAD CORRECCION INEXACTITUD OTRA CUAL

Menor SALDO

MENOR COMPENSAC

21

TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) SI EL RESULTADO ES MENOR A CE

Diligenciar declaración

Al diligenciar y enviar este formulario está usted de acuerdo con la información aquí consignada.

Nota: Recuerde que la declaración del Impuesto de Industria y Comercio se trata de un acto unilateral del Contribuyente, de modo que la veracidad de la información

plasmada en el formulario habilitado en el Portal Tributario es responsabilidad exclusiva del Contribuyente. El Municipio de Armenia **NO** se hace responsable por las inexactitudes producto del mal uso del Portal Tributario.

4.9. Finalizado el anterior procedimiento, habrá diligenciado el formulario de declaración del Impuesto de Industria y Comercio. No obstante, este **NO** se entenderá presentado ante la entidad hasta que no sea firmado electrónicamente y pagado vía PSE:

Diligenciamiento de declaraciones
Realice el diligenciamiento de su declaración en línea

Establecimiento
1234567890-000234560 - PRUEBA ALZALDIA

Período
2023

Clase de formulario
FORMULARIO UNICO NACIONAL ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Diligenciar

Declaraciones Previas
Solo las realizadas por el Portal Tributario

Fecha	No Formulario	Periodo	Tipo Declaración	Firma electrónica	Firmas	Detalle firmantes	Acción
29-Abr-2024	2022401476	2023		NO	Total: 0/1	Ver detalle	

En el evento en que no logre firmar electrónicamente la declaración, puede descargar el formulario y presentarlo ante cualquier sucursal del banco DAVIVIENDA S.A.

5. FIRMA ELECTRÓNICA DE LA DECLARACIÓN.

5.1. Una vez se haya registrado la declaración desde el perfil “**CONTRIBUYENTE**” deberá cerrar sesión e ingresar como “**FIRMANTE**”. Para ello, desde el inicio del Portal Tributario seleccione “**ACCEDER**” y luego en la opción “**Ingresar a nombre de**” seleccione “**Firmante**”, tanto en “**Número de identificación de la organización**” como en “**Número de documento usuario**” debe ingresarse el documento del firmante.

Bienvenido, inicie sesión
Para ingresar, por favor suministre los datos solicitados a continuación:

Ingresar a nombre de

Tipo documento tercero

Contraseña

Número de identificación de la organización

Número documento usuario

Regresar **Iniciar sesión**

[Registre nuevo usuario](#) [¿Olvidó su contraseña?](#)

5.1. Seguidamente seleccione **“Firmar Declaraciones”**:



PRUEBA ALCALDIA
PRUEBA ALCALDIA

Firma Electrónica para Servicios Tributarios

A continuación se presenta las diferentes opciones que se pueden realizar como firmante activo de su organización:

5.2. En este punto deberá suscribir el acuerdo de firma electrónica, marque la opción **“Acepto la Suscripción de Firma”** y luego seleccione **“Continuar”**:

Suscripción del Acuerdo de Firma Electrónica

Para utilizar su Firma Electrónica en los Servicios Tributarios, deberá suscribir el acuerdo de firma electrónica realizando los siguientes pasos

Leer y Aceptar → Datos del Suscriptor → Suscribir Acuerdo → Acuerdo Firmado

Paso 1: Leer y Aceptar

Para hacer uso de la Firma Electrónica y dar cumplimiento a las obligaciones y operaciones en los servicios informáticos electrónicos suministrados por la Entidad a través del portal tributario; Usted debe leer y aceptar el Acuerdo de Firma Electrónica. [\[Descargar\]](#)

Acepto la Suscripción de Firma

Salir Continuar

5.3. El Portal mostrará la información del firmante previamente registrada. Recuerde que desde esta opción no es posible realizar algún cambio a la información. Presione **“Continuar”**

Suscripción del Acuerdo de Firma Electrónica

Para utilizar su Firma Electrónica en los Servicios Tributarios, deberá suscribir el acuerdo de firma electrónica realizando los siguientes pasos

Leer y Aceptar → Datos del Suscriptor → Suscribir Acuerdo → Acuerdo Firmado

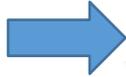
Paso 2: Datos del Suscriptor

Registrar y confirmar su información de contacto:

Clase de Documento <input type="text" value="Cedula de Ciudadanía"/>		Número de Documento <input type="text" value="1234567890"/>	
Primer Nombre <input type="text" value="PRUEBA"/>	Segundo Nombre <input type="text"/>	Primer Apellido <input type="text" value="ALCALDIA"/>	Segundo Apellido <input type="text"/>
Correo Electrónico <input type="text" value="pruebaalcaldiaarmenia@gmail.com"/>		Celular <input type="text" value="3114653340"/>	

Salir Continuar

5.4. Se enviará un correo electrónico registrado para el firmante con un código único funcional por 20 minutos, el cual deberá ingresar manualmente (**NO COPIAR**), luego presione “Continuar”



<input type="checkbox"/>	☆ notificacionesporta.	Código de Verificación para Suscripción de Firma Electrónica - Secretaría de Hacienda de Armenia - 1
<input type="checkbox"/>	☆ notificacionesporta. 2	Habilitación de Firma Electronica - Secretaría de Hacienda de Armenia - Notificación Alcaldía de Armen
<input type="checkbox"/>	☆ notificacionesporta.	Firma Electrónica para Servicios Tributarios Habilitada Exitosamente - Secretaría de Hacienda de Arn
<input type="checkbox"/>	☆ notificacionesporta.	Código de Verificación para Firma Electrónica de Declaración Privada - Secretaría de Hacienda de Armenia -
<input type="checkbox"/>	☆ notificaciones	Registro de nuevo usuario - Estimado Usuario Su solicitud de Registro a nuestro portal fue Aceptada Para ac
<input type="checkbox"/>	☆ Google Community Te.	Prueba Alcaldía, finish setting up your new Google Account - Hi Prueba Alcaldía, Welcome to Google. You

Código de Verificación para Suscripción de Firma Electrónica - Secretaria de Hacienda de Armenia Ver



notificacionesportaltributario@armenia.gov.co
to me

8:52 PM (1 minute ago) ☆ 📧 ↶ ⓘ

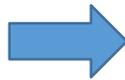
Notificación Alcaldía de Armenia

Código de verificación para la suscripción del acuerdo de firma

29 de Abril de 2024 06:51:59

Señor Contribuyente,

Para continuar con el proceso de la suscripción del acuerdo de firma electrónica, le enviamos su Código Electrónico Único de Verificación (CEUV) que garantiza la confidencialidad de la información y seguridad en la transacción.



Código Electrónico Único de Verificación (CEUV)
018039

Tenga en cuenta que:

- El código de verificación solo puede ser utilizado una única vez.
- Cuenta con un tiempo máximo de validez de 20 minutos a partir de su hora de envío.
- Agotado el tiempo máximo de validez del código, deberá generar uno nuevo desde el Portal de Servicios Tributarios.

Suscripción del Acuerdo de Firma Electrónica

Para utilizar su Firma Electrónica en los Servicios Tributarios, deberá suscribir el acuerdo de firma electrónica realizando los siguientes pasos:



Paso 3: Suscribir Acuerdo

Se ha enviado un Código Electrónico Único de Verificación (CEUV) al correo electrónico pr*****@gmail.com y celular *****3340, registrados garantizando la seguridad de la transacción.

Por favor digite el Código Electrónico Único de Verificación (CEUV) enviado a su cuenta de correo permitiendo así, validar su identidad ante la Alcaldía.



Código

018039

Tener en cuenta

- El mensaje con el código de verificación puede tardar unos minutos en llegar.
- El mensaje con el código de verificación puede llegar como tipo spam.
- El código de verificación tiene un tiempo máximo de validez de 20 minutos a partir de su envío.
- En caso de no recibir el mensaje de correo, [Haga clic aquí](#) para enviar un nuevo Código de Verificación o comuníquese con la Secretaría de Hacienda.

Salir

Continuar



Nota: En caso que presente errores de validación del código único, cierre sesión e intente nuevamente con un nuevo código.

5.5. Si ha seguido los pasos correctamente se habrá habilitado como firmante:

Suscripción del Acuerdo de Firma Electrónica

Para utilizar su Firma Electrónica en los Servicios Tributarios, deberá suscribir el acuerdo de firma electrónica realizando los siguientes pasos



Paso 4: Acuerdo Firmado

¡ Proceso Exitoso ! Si desea descargar su Acuerdo de Firma Electrónica suscrito con la Secretaría de Hacienda, [haga click aquí](#)

Terminar

Nota: Para el caso de sociedades, este proceso deberá realizarlo cada firmante autorizado (Representante legal, suplente, revisor fiscal, contador, etc.)

5.6. Seleccione la opción “Firmar Declaraciones”:



5.7. Se mostrarán las declaraciones habilitadas para firma electrónica, donde tendrá tres (3) opciones: Revisar, Firmar y Rechazar. Si esta conforme con la declaración presione “Firmar”

Firma Declaraciones

A continuación, se relacionan los formularios de Declaración ICA que han sido diligenciados exitosamente, los cuales puede descargar, rechazar, realizar firma electrónica y presentación formal virtual.

Recuerde, usted puede consultar y descargar los certificados de los formularios de Declaración a través de la opción **Historico de Firmas** del Menú inicial.

Periodo	Fecha Diligenciamiento	Clase Formulario	Número de formulario	Nit	Razón Social	Firma	En calidad de	Total Firmas	
2023 - 0	29-04-2024	Formulario Unico Nacional Dec	2022401478	1234567890	PRUEBA	NO	Representante legal	0/1	

5.8. Realice el CAPTCHA y luego presione “Aceptar”:

Inicio de firma electrónica de la declaración privada

Para iniciar el proceso de Firma Electrónica de la declaración privada y garantizar la seguridad en la transacción, se enviará el Código Electrónico Único de Verificación (CEUV) de seis dígitos al correo electrónico pr*****@gmail.com en calidad de: Representante legal, registrado ante la Secretaría de Hacienda.

Recomendación: Si la cuenta de correo electrónico no corresponde a su información, por favor comuníquese con la Secretaría de Hacienda para realizar la actualización de datos.



5.9. Se enviará un código único al correo inscrito para el firmante, el cual deberá ingresar manualmente (**NO COPIAR**):

Código Electrónico Único de Verificación (CEUV) para firma electrónica

Por favor digite el Código Electrónico Único de Verificación (CEUV) para firma electrónica enviado a su cuenta de correo

Código

Tener en cuenta

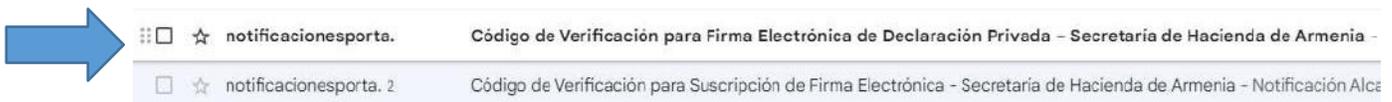
El mensaje con el código de verificación puede tardar unos minutos en llegar.

El mensaje con el código de verificación puede llegar como tipo spam.

El código de verificación tiene un tiempo máximo de validez de 20 minutos a partir de su envío.

En caso de no recibir el mensaje de correo, [Haga clic aquí](#) para enviar un nuevo Código de Verificación o comuníquese con la Secretaría de Hacienda.

Validar CEUV



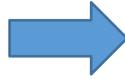
Notificación Alcaldía de Armenia

Código verificación de firma electrónica

30 de Abril de 2024 00:42:18

Señor Contribuyente,

Para continuar con el proceso de firma electrónica del formulario de declaración privada de impuestos, le enviamos su Código Electrónico Único de Verificación (CEUV) que garantiza la confidencialidad de la información y seguridad en la transacción.



Código Electrónico Único de Verificación (CEUV)
214962

Tenga en cuenta que:

- El código de verificación solo puede ser utilizado una única vez.
- Cuenta con un tiempo máximo de validez de 20 minutos a partir de su hora de envío.
- Agotado el tiempo máximo de validez del código, deberá generar uno nuevo desde el Portal de Servicios Tributarios.

5.10. Una vez ingresado manualmente el código seleccione **“Validar CEUV”**:

Código Electrónico Único de Verificación (CEUV) para firma electrónica



Por favor digite el Código Electrónico Único de Verificación (CEUV) para firma electrónica enviado a su cuenta de correo

Código

214962

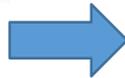
Tener en cuenta

El mensaje con el código de verificación puede tardar unos minutos en llegar.

El mensaje con el código de verificación puede llegar como tipo spam.

El código de verificación tiene un tiempo máximo de validez de 20 minutos a partir de su envío.

En caso de no recibir el mensaje de correo, [Haga clic aquí](#) para enviar un nuevo Código de Verificación o comuníquese con la Secretaría de Hacienda.



Validar CEUV

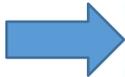
5.11. En la siguiente opción seleccione **“Firmar Declaración”**:



Confirmación del Código Electrónico Único de Verificación (CEUV) y firma electrónica

¡ Código Electrónico Único de Verificación (CEUV) validado correctamente !

Para terminar el proceso, por favor pulse el botón Firmar Declaración

 **Firmar Declaración** **Cancelar**

5.12. Si realizó correctamente los pasos habrá firmado electrónicamente la declaración.

Firma Declaraciones

A continuación, se relacionan los formularios de Declaración ICA que han sido diligenciados exitosamente, los cuales puede descargar, rechazar, realizar firma electrónica y presentación formal virtual.

Recuerde, usted puede consultar y descargar los certificados de los formularios de Declaración a través de la opción **Histórico de Firmas** del Menú Inicial.

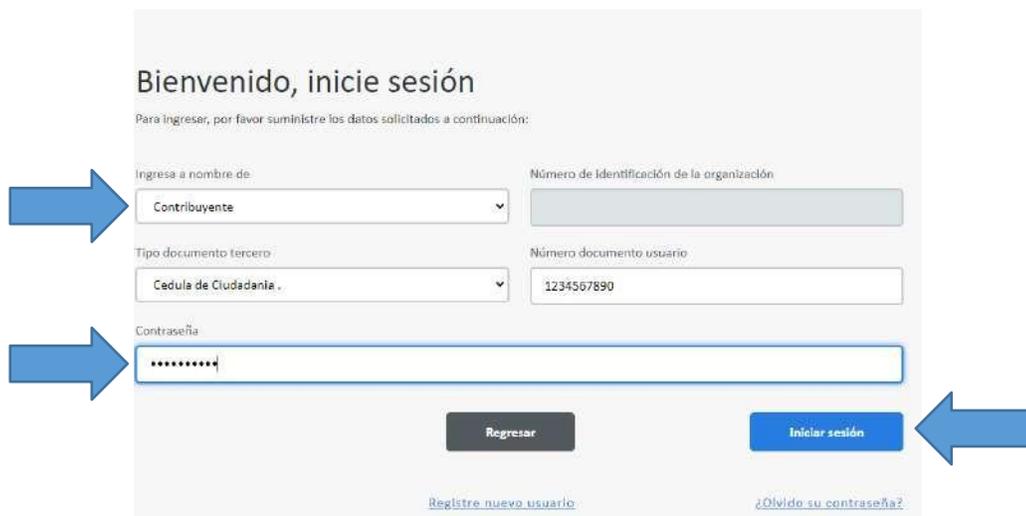
Periodo	Fecha Diligenciamiento	Clase Formulario	Número de formulario	NIT	Razón Social	Firma	En calidad de	Total firmas	Acción
2023 - D	29-04-2024	Formulario Unico Nacional Dec	20222001478	1234567890	PRUEBA	SI	Representante legal	1/1	

Nota: Para el caso de sociedades, cada firmante deberá realizar el mismo procedimiento.

6. PAGO DE LA DECLARACIÓN.

La declaración del Impuesto de Industria y Comercio, o de su retención en la fuente a título de Industria y Comercio, sólo se entenderá presentada a través del Portal Tributario una vez sea pagada.

6.1. Una vez firmada la declaración por sus responsables, para realizar el pago PSE deberá ingresar como contribuyente al Portal Tributario; seleccione “Acceder” luego en “Ingrese a nombre de” seleccione “Contribuyente” e “Iniciar Sesión”:



Bienvenido, inicie sesión

Para ingresar, por favor suministre los datos solicitados a continuación:

Ingrese a nombre de: Número de identificación de la organización:

Tipo documento tercero: Número documento usuario:

Contraseña:

[Registre nuevo usuario](#) [¿Olvidó su contraseña?](#)

6.2. Seleccione “GESTIÓN CONTRIBUYENTES” y luego “DILIGENCIAR DECLARACIONES”:



GESTIÓN CONTRIBUYENTES | GESTIÓN DE USUARIO

- PREVISUALIZAR E IMPRIMIR DECLARACIÓN
- ESTADO CUENTA**
- CARGUE INFORMACION EXOGENA
- DILIGENCIAR DECLARACIONES**
- REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)
- HABILITAR FIRMA ELECTRÓNICA

6.3. Seleccione el periodo gravable y tipo de declaración a pagar, luego de clic en “Diligenciar”:

Diligenciamiento de declaraciones

Realice el diligenciamiento de su declaración en línea

Establecimiento

1234567890-001234540-PRUEBA ALCALDIA

Periodo

2023

Clase de formulario

FORMULARIO UNICO NACIONAL ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Diligenciar

6.4. Se mostrarán las declaraciones habilitadas para la presentación y pago con las opciones: “Descargar Declaración” y “Presentar”. Para realizar el pago vía PSE de clic en “Presentar”

Declaraciones Previas

Solo las realizadas por el Portal Tributario

Fecha	No Formulario	Periodo	Tipo Declaración	Firma electrónica	Firmas	Detalle firmantes	Acción
29-Abr-2024	2022401478	2023		SI	Total: 1/1	Ver detalle	 

6.4.1 – **PAGO PSE:** Verifique que la información relativa al formulario, periodo, ID del contribuyente sea la correcta y seleccione “Confirmar”:

Presentación Formal Virtual de Declaraciones Privadas

A continuación, se presentan los datos de su Declaración Privada para su Presentación Formal.

Tipo de Declaración:	FORMULARIO UNICO NACIONAL ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Número de Formulario:	2022401478
Periodo/Lapso Declarado:	2023/0
ID Contribuyente:	1234567890
TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 20+21+22+23+24):	8000
TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35-36+37):	2000

Confirmar
Cancelar

6.4.2. El portal le arrojará dos (2) validaciones más antes de llevarlo a la pasarela de pago:

Opción	Vencimiento	Valor Descuento	Valor Periodo	Seleccione pago
PAGO PERIODO	30-ABR-2024	\$0,00	\$2.000,00	<input type="checkbox"/>

Cerrar

Bienvenido a la pasarela de pagos

Por favor, ingresar la información solicitada a continuación.

Pasarela Pagos - Para continuar deberá ingresar su dirección de correo electrónico

Código Concepto: 03

Descripción Concepto: Industria y Comercio

Número Factura: 2022491478

Valor: 2000

Clase Documento: cc

Número Documento: 1234567890

Nombre: PRUEBA

Dirección: CRR 16 # 15-28

[Regresar](#) [Pagar](#)

6.4.3. Una vez en la pasarela de pagos continúe con el proceso común de pago PSE:

Pago seguro por **ePayco**
ES / EN

1 Seleccione el medio de pago 2 Complete la información 3 Confirmación

→ Ingrese su correo electrónico para iniciar

[Continuar](#)

→ Seleccione su medio de pago preferido

PSE (Cuentas de ahorro y corriente)
Pagos seguros en línea con su banco. [Ver bancos soportados.](#)

[Cancelar y regresar al comercio.](#)

SU COMPRA

Industria y Comercio

Total: \$2.000.00 COP

¿PREGUNTAS AL COMERCIO?

Comercio: MUNICIPIO DE ARMENIA ICA
Llámenos: +57-3137912198
Escribanos: tesoreria@armenia.gov.co

PAGO SEGURO

 **COMERCIO**

6.4.4. Finalizado el proceso anterior, habrá presentado y pagado la declaración:

Resumen de pago

Visualización del resumen de la transacción.

Código de aprobación	606720982
Descripción del producto	Industria y Comercio
Medio de pago	PSE
Valor	2000
Fecha y hora de la transacción	2024-04-30 10:04:23
Número de recibo de la transacción Epayco	207778995
Valor sin IVA	0
Número de recibo de la transacción	207778995171448946
IVA	0
Descripción de la respuesta	Aprobada
Id de la factura	2022401478
Descripción de la respuesta	Aceptada
Id del cliente	722542
Estado de la transacción	Transacción Aceptada

6.5. Pago en Banco DAVIVIENDA – Tanto si firmó electrónicamente el formulario, como si no logró finalizar el procedimiento de habilitación, pero diligenció el formulario en Portal Tributario, puede descargar el formulario con código de barras y presentarlo en cualquier sucursal del banco DAVIVIENDA:

Desde el punto 6.4, seleccione “Descargar Declaración”:

Declaraciones Previas

Solo las realizadas por el Portal Tributario

Fecha	No Formulario	Periodo	Tipo Declaración	Firma electrónica	Firmas	Detalle firmantes	Acción
29-Abr-2024	2022401478	2023		SI	Total: 1/1	Ver detalle	 

6.6. Guarde el documento en formato PDF e imprímalo con una impresora láser:

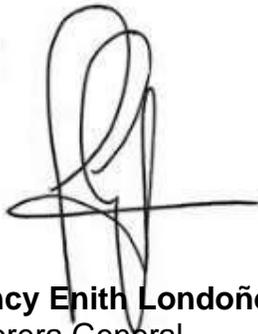
E. PAGO EN BANCOS	35 VALOR A PAGAR EN BANCOS	PAGO DEL 40%	PAGO DEL 100%			2,000	
	36 DESCUENTO POR PRECUNTO PAGO (Si existe, liquidado según el Acuerdo Municipal o distrito)					0	
	37 INTERESES DE MOFA					0	
	38 TOTAL A PAGAR EN BANCOS (REGLÓN 35-36+37)					2,000	
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO (Solamente donde aplica esta opción)		39 INCLUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio/distrito)					
		40 TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 38 + 39)					
		Distrito de aporte voluntario					
FIRMA DEL DECLARANTE			FIRMA DEL CONTADOR		REVISOR FISCAL		
NOMBRE			NOMBRE				
C.C.	C.E.	T.J.	No.	C.C.	C.E.	T.P.	No.
				ESPACIO PARA EL NÚMERO DE REFERENCIA REGALDO FORMULARIO N.º			
				2022401478			
ESPACIO PARA CÓDIGO QR		ESPACIO PARA SELLO Y FIRMA		ESPACIO PARA SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN O MECANISMO DE IDENTIFICACIÓN DE REGALDO			

Nota: Si presentó la declaración ante las entidades financieras autorizadas o vía Portal Tributario, no debe enviar la declaración a la Tesorería General.

Recuerde que la declaración sólo se entenderá presentada con firma electrónica con el pago.

A partir del 2 de mayo de 2024 y hasta el 31 de mayo de 2024 el equipo de Fiscalización y Liquidación de la Tesorería General habilitará el número celular: 316-6922594 para atender toda inquietud relacionada con el RIT, firma electrónica y uso de Portal Tributario.

Atentamente,



Francy Enith Londoño Carmona
Tesorera General

Proyectó y elaboró: Juan David O. Valderrama – P.E. Fiscalización y Liquidación – Tesorería General 

ANEXO 2. ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA MUNICIPAL

1. REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN:

El medio dispuesto para la recepción de la información exógena será a través del buzón electrónico exogena@armenia.gov.co, indicando en el asunto:

Información_Exógena_AG2024_(NIT)_(Concepto del reporte)(Concepto del reporte 2)(Concepto del reporte 3)(Concepto del reporte 4).

En el evento de que se esté obligado a reportar más de un tipo de información, en el nombre del asunto se podrán incluir distintos conceptos y deberán separarse a través de una coma (“,”).

Los conceptos de la información se abreviarán de la siguiente manera:

Tipo de información	Concepto
Información que deben reportar los agentes de retención y autorretención	AR
Información que deben reportar los sujetos que fueron objeto de retención	OR
Información a reportar por actividades excluidas o no sujetas, ingresos no gravados, deducciones o exenciones del impuesto de Industria y Comercio	ING
Información a reportar por los distribuidores mayoristas de gasolina motor extra y corriente.	DMAY
Información a reportar por los distribuidores minoristas de combustible	DMIN

Ejemplo 1: El Municipio de Armenia, con NIT 890.000.464-3 va a realizar el reporte de la información exógena por tres conceptos distintos (AR, OR y ING), el asunto quedará de la siguiente manera:



Ejemplo 2: El Municipio de Armenia, con NIT 890.000.464-3 realizará el reporte de la información exógena por concepto de agentes de retención y autorretención (AR), el asunto quedará de la siguiente manera:



Nota: El reporte de la información podrá realizarse de manera individual, enviando cada archivo por separado en un correo electrónico, o, si se prefiere, se podrán remitir varios archivos en un solo correo electrónico consolidado. En cuyo evento se requiere que el cuerpo

del correo electrónico relacione correctamente el nombre del(os) archivo(s), y el tipo de información que está reportando.

El nombre del(os) archivo(s) deberá seguir esta secuencia:

IE_2024_(concepto)_(Razón Social)_NIT.

Ejemplo 3: El Municipio de Armenia, con NIT 890.000.464-3 va a realizar el reporte de la información exógena por tres conceptos distintos (AR, OR y ING), en este caso deberá relacionar cada uno de los tres archivos distintos en Excel a presentar, así:

Para tal fin adjunto al presente correo los siguientes archivos en excel:

- 1.) IE_2024_AR_MunicipiodeArmenia_890000464.xlsl
- 2.) IE_2024_OR_MunicipiodeArmenia_890000464.xlsl
- 3.) IE_2024_ING_MunicipiodeArmenia_890000464.xlsl

La relación de los archivos deberá coincidir con los archivos adjuntos al correo electrónico.

IE_2024_AR_MunicipiodeArmenia_8900004...	(16.245 K)	×
IE_2024_OR_MunicipiodeArmenia_8900004...	(89 K)	×
IE_2024_ING_MunicipiodeArmenia_8900004...	(89 K)	×

2. DILIGENCIAMIENTO DE LOS ARCHIVOS

Los archivos se deberán diligenciar en fuente Arial 10, en letra mayúscula sostenida, la información diligenciada en las celdas no debe contener caracteres especiales (únicamente espacio entre letras).

Las columnas que no apliquen para determinado registro, deberán contener la sigla N/A.

2.1. Información que deben reportar los agentes de retención y autorretención:

2.1.1. ¿Quiénes están obligados a reportar esta información?

Esta información la deberán reportar los agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio que hubiesen practicado o asumido retenciones o autorretenciones durante el año gravable 2024 en la jurisdicción del Municipio de Armenia.

2.1.2. Formato

Los obligados a reportar información exógena de conformidad con el artículo 16 de la Resolución 1754 de 2024, deberán diligenciar el formato 1, para lo cual deberán abrir el archivo "IE_2024_AR_MunicipiodeArmenia_890000464.xlsl".

PRESENTACIÓN MEDIOS MAGNETICOS 2024 AGENTES DE RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN

B6	B7	B8	B9	B10	B11	B12	B13	B14	B14-A	B15	B15-A
Primer Nombre	Otros Nombres	Razón Social	Dirección	Correo Electronico	Teléfono	Ciudad	Concepto	Código De Actividad	Descripción De Actividad	Tarifa	Tarifa Diferencial (numeral 2° del artículo 13 de la Resolución 1485 de 2023)

2.1.3. Instrucciones

Al abrir el archivo, encontrará veintiún (21) celdas B1-B18.

Tales celdas se diligencian de la siguiente manera:

B1	Concepto De La Retención	Es una celda condicional, allí se deberá seleccionar el tipo de actividad que generó la retención. (Servicios, Comercial o Industrial).
B2	Número de identificación del informado	Se deberá diligenciar, número de identificación de la persona a la que se le practicó la retención (NIT o cédula). Se deberá escribir sin puntos ni guiones.
B3	Dígito de verificación	Es una celda condicional, se deberá seleccionar el dígito de verificación, en caso de no contar con dígito de verificación se deberá seleccionar la casilla N/A
B4	Primer apellido	Se deberá diligenciar en caso de ser una persona natural, en caso de ser una persona jurídica deberá marcar N/A
B5	Segundo apellido	Se deberá diligenciar en caso de ser una persona natural, en caso de ser una persona jurídica deberá marcar N/A
B6	Primer nombre	Se deberá diligenciar en caso de ser una persona natural, en caso de ser una persona jurídica deberá marcar N/A
B7	Otros nombres	Se deberá diligenciar en caso de ser una persona natural, en caso de ser una persona jurídica deberá marcar N/A
B8	Razón Social	Se deberá diligenciar en caso de ser una persona jurídica, en caso de ser una persona natural deberá marcar N/A
B9	Dirección	Se deberá diligenciar de conformidad a la dirección establecida en el Registro Único Tributario (RUT) o en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).
B10	Correo electrónico	Se deberá diligenciar de conformidad al correo electrónico establecido en el Registro Único Tributario (RUT) o en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).
B11	Teléfono	Se deberá diligenciar de conformidad al número telefónico establecido en el Registro Único Tributario (RUT) o en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).
B12	Domicilio	Se deberá diligenciar de conformidad al domicilio principal establecido en el Registro Único Tributario (RUT) o en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).

B13	Concepto	Es una celda condicional, allí se deberá escoger el tipo de retención que corresponda, así: 01 retenciones practicadas, 02 retenciones asumidas y 03 autorretenciones.
B14	Código de actividad	Es una celda condicional que se diligenciará según el código de actividad CIU, en concordancia con el código de actividad establecido en el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 229 del 2021
B14-A	Descripción de actividad	Es una celda automática, corresponde a la descripción de la actividad que se seleccione en la celda B14
B15	Tarifa	Es una celda automática, corresponde a la tarifa establecida para la actividad que se seleccione en la celda B14
B15-A	Tarifa diferencial	Es una celda condicional, en el caso de encontrarse bajo la causal establecida en el numeral 2° del artículo 13 de la Resolución 1466 de 2023, Calendario Tributario 2024 escoja SI, de lo contrario escoja NO.
B15-B	Total Tarifa	Es una celda automática, corresponde al total de la tarifa establecida en la celda B14 dependiendo si posee tarifa diferencial de la celda B15-A
B16	Total de los pagos	Se deberá diligenciar de conformidad al total de los pagos que se realizaron en el año. Allí se deberán incluir la totalidad de los pagos, tanto los que fueron objeto de retención como los que no lo fueron.
B17	Base gravable	Se deberá diligenciar de conformidad a la totalidad de la base gravable sujeta a la retención de Industria y Comercio
B18	Valor retenido	Se deberá diligenciar de conformidad al valor retenido a título de Industria y Comercio.

Los agentes autorretenedores deberán reportar la información de las autorretenciones, discriminando las autorretenciones por cada actividad gravable.

Ejemplo 4: El Municipio de Armenia realizará el reporte de las autorretenciones, que durante el año 2024 fueron producto de dos actividades distintas (para el presente ejemplo se tomaron las actividades 8522 y 6202), el reporte se hará así:

2024 AGENTES DE RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN										
B11	B12	B13	B14	B14-A	B15	B15-A	B15-B	B16	B17	B18
Teléfono	Ciudad	Concepto	Código De Actividad	Descripción De Actividad	Tarifa	Tarifa Diferencial (numeral 2° del artículo 13 de la Resolución 1466 de 2023)	Total Tarifa	Total Pago o Abono En Cuenta	Base Gravable	Retención a título de Industria y Comercio
3199998988	ARMENIA	03	8522	Educación media académica	3.5	SI	1.75	2000000	2000000	3500
3199998988	ARMENIA	03	6202	Ses de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones info	6	SI	3	800000	800000	2400

2.2. Información que deben reportar los sujetos objeto de retención:

2.2.1. ¿Quiénes están obligados a reportar esta información?

Esta información deberá ser reportada por los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Armenia, a quienes se les hubiese practicado retención durante el año gravable 2024.

2.2.2. Formato

Los obligados a reportar información exógena de conformidad con el artículo 17 de la Resolución 1754 de 2024, deberán diligenciar el formato 2, para lo cual deberán abrir el archivo "IE_2024_OR_MunicipiodeArmenia_890000464.xls".

ALCALDÍA DE ARMENIA																
REPORTE SUJETOS DE RETENCIÓN AÑO GRAVABLE 2024																
B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	B12	B13	B14	B15	B16	
Periodo Gravable	Tipo de documento	Número De Identificación Del Informado	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Otros Nombres	Razón Social	Dirección de notificación	Correo Electronico	Teléfono	Ciudad	Código Ciudad o Municipio	Código Del Departamento	Monito de pago (sin incluir IVA)	Tarifa Aplicada	Monito Que le retuvieron Anualmente

2.2.3. Instrucciones

Al abrir el archivo, encontrará las siguientes celdas, que se diligencian de la siguiente manera:

B1	Vigencia	Se deberá diligenciar, corresponde al año en el cual le practicaron la retención
B1A	Tipo de identificación	Celda condicional, se deberá escoger el tipo de identificación del agente de retención.
B2	Número de identificación	Se deberá diligenciar el número de identificación del agente de retención
B3	Primer apellido	Se deberá diligenciar en caso de ser una persona natural, en caso de ser una persona jurídica deberá marcar N/A
B4	Segundo apellido	Se deberá diligenciar en caso de ser una persona natural, en caso de ser una persona jurídica deberá marcar N/A
B5	Primer nombre	Se deberá diligenciar en caso de ser una persona natural, en caso de ser una persona jurídica deberá marcar N/A
B6	Otros nombres	Se deberá diligenciar en caso de ser una persona natural, en caso de ser una persona jurídica deberá marcar N/A
B7	Razón Social	Se deberá diligenciar en caso de ser una persona jurídica, en caso de ser una persona natural deberá marcar N/A
B8	Dirección de notificación	Se deberá diligenciar de conformidad al número telefónico establecido en el Registro Único Tributario (RUT) o en el Registro Único Empresarial y Social (RUES)
B9	Correo electrónico	Se deberá diligenciar de conformidad al correo electrónico establecido en el Registro Único Tributario (RUT) o en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).
B10	Teléfono	Se deberá diligenciar de conformidad al teléfono establecido en el Registro Único Tributario (RUT) o en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).
B11	Ciudad	Se deberá diligenciar de conformidad al departamento del domicilio del agente de retención, según el código del municipio establecido por el DANE

B12	Código ciudad	Se deberá diligenciar de conformidad al municipio del domicilio del agente de retención, según el código del municipio establecido por el DANE
B13	Código del departamento	Se deberá diligenciar de conformidad al departamento del domicilio del agente de retención, según el código del municipio establecido por el DANE
B14	Monto del pago	Se deberá diligenciar ingresando el pago en números, sin caracteres como puntos o comas.
B15	Tarifa	Se deberá diligenciar de conformidad a la tarifa aplicada al momento de practicar la retención.
B16	Monto que le retuvieron anualmente	Se deberá diligenciar ingresando el monto en números, sin caracteres como puntos o comas. El monto deberá totalizarse de conformidad al valor retenido a título de Industria y Comercio por cada actividad gravable.

Campo B2: llenar de acuerdo a la siguiente lista de elementos

CC	Cédula de ciudadanía
CE	Cédula de Extranjería
NIT	Número de identificación Tributaria
NUIP	Número Unico de Identificación Personal
TI	Tarjeta de Identidad
TE	Tarjeta de Extranjería
NITE	Número de NIT Extranjero
PAS	Pasaporte
PEP	Permiso Especial de Permanencia
PPT	Permiso por Protección Temporal
RC	Registro Civil
DIE	Documento de Identificación Extranjero
OTRO	Documentos válidos diferentes a los anteriores

2.3. Información que deben reportar por ingresos obtenidos por actividades no sujetas y otros ingresos no gravados, deducciones o exenciones del Impuesto de Industria

2.3.1. ¿Quiénes están obligados a reportar esta información?

Esta información la deberán reportar todas las personas jurídicas, los consorcios y uniones temporales y las personas naturales pertenecientes al régimen ordinario en la jurisdicción del Municipio de Armenia, que obtuvieron ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT durante el año gravable 2024 y que depuren su base gravable practicando deducciones de ingresos por devoluciones, rebajas y descuentos; actividades excluidas por exportaciones y ventas de activos fijos u otras actividades excluidas; o no sujetas y otros ingresos no gravados, además de los ingresos por actividades exentas respecto al Impuesto de Industria y Comercio

2.3.2. Formato

Los obligados a reportar información exógena de conformidad con el artículo 18 de la Resolución 1754 de 2024, deberán diligenciar el formato 3, para lo cual deberán abrir el archivo "IE_2024_ING_MunicipiodeArmenia_890000464.xlsl".

Ejemplo: Pepito Pérez, contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Armenia, obtuvo ingresos superiores a 3500 UVT y en su declaración privada del año gravable 2024 va a depurar su base gravable por la realización de actividades no sujetas de conformidad al numeral 3° del artículo 44, el reporte de Pepito será el siguiente:

B1	B2	B3
Periodo gravable	Concepto de ingresos por actividades excluidas, no sujetas, deducciones o exenciones	Valor de la no sujeción, deducciones o exenciones por cada concepto
2024	9- La producción primaria ganadera, avícola, sin que se incluyan en esta	\$ 15,000,000

Como el único motivo de depuración es la realización de actividades no sujetas, las demás casillas quedarán así:

B4	B5	B6
Fecha de la resolución por la cual se le concedió el beneficio de exención (si aplica)	Número de la resolución por la cual se le concedió el beneficio de exención (si aplica)	¿Es integrante del sistema general de seguridad en salud? Artículo 155 de la ley 100 de 1993
N/A	N/A	N/A



Secretaría
de Hacienda

**ANEXO 3: Formulario Único Nacional para declaración y pago del Impuesto de
Industria y Comercio –
Periodo gravable 2024 y anteriores.**



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004
Contacto: Tel-(6) 7417100 Ext. 120 - Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co



MUNICIPIO O DISTRITO: Armenia

Fecha máxima presentación

DEPARTAMENTO: Quindío

dd / mm / aaaa

AÑO GRAVABLE () SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, marque el Bimestre o periodo anual ene-feb mar-abr may-jun jul-ago sep-oct nov-dic Anual OPCIÓN DE USO DECLARACIÓN INICIAL SOLO PAGO CORRECCIÓN Declaración que corrige N°

Fecha dd/mm/aaaa

A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	1	NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		
	2	CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> N°	DV	Es Consorcio o Unión Temporal <input type="checkbox"/> Realiza actividades a través de Patrimonio Autónomo <input type="checkbox"/>
	3	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		
	3	MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO
4	TELÉFONO	5. CORREOELECTRÓNICO	6. N° DE ESTABLECIMIENTOS	7. CLASIFICACION

B. BASE GRAVABLE	8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS		
	9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO		
	10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9)		
	11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS		
	12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES		
	13	MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS		
	14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS		
	15	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)		
16	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y 15)			

C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS		ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (por mil)	IMPUESTO
		ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)				
		ACTIVIDAD 2				
		ACTIVIDAD 3				
		OTRAS ACTIVIDADES	VER DESAGREGACIÓN		NA	
		TOTAL INGRESOS GRAVADOS			17. TOTAL IMPUESTO	
18	GENERACIÓN DE ENERGÍA CAPACIDAD INSTALADA (Kw)		19. IMPUESTO LEY 56 DE 1981			

D. LIQUIDACIÓN PRIVADA	20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17+19)		
	21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20)		
	22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO		
	23	SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrito)		
	24	SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 de 2011) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)		
	25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 20+21+22+23+24)		
	26	MENOS VALOR DE EXENCION O EXONERACION SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS		
	27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo		
	28	MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo		
	29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADADO EN EL AÑO ANTERIOR		
	30	ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, liquide porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital)		
31	SANCIONES. Extemporaneidad <input type="checkbox"/> Corrección <input type="checkbox"/> Inexaditud <input type="checkbox"/> Otra <input type="checkbox"/> Cuál:			
32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN			
33	TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)			
34	TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) si el resultado es menor a cero			

E. PAGO	35	VALOR A PAGAR		
	36	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquidelo según el Acuerdo Municipal o distrital)		
	37	INTERESES DE MORA		
	38	TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35-36+37)		

SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO (Solamente donde exista esta opción)	39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio/distrito)	
	40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 38 + 39)	
Destino de mi aporte voluntario		

F. FIRMAS	FIRMA DEL DECLARANTE		FIRMA DEL CONTADOR <input type="checkbox"/> REVISOR FISCAL <input type="checkbox"/>	
	NOMBRE		NOMBRE	
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/>		C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.P. <input type="checkbox"/>	

PUNTOS PAGO	BANCOLOMBIA REFERENCIA RECAUDO 69681 BANCO DE OCCIDENTE A NIVEL NACIONAL COLPATRIA	PICHINCHA BANCO DE BOGOTA CORPBANCA	BANCOOMEV A SUDAMERIS
-------------	--	---	--------------------------



Secretaría
de Hacienda

**ANEXO 4: Formulario Declaración de retención a título de Industria y Comercio –
Municipio de Armenia**



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004
Contacto: Tel-(6) 7417100 Ext. 120 - Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

MUNICIPIO DE ARMENIA

DECLARACIÓN DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO



VIGENCIA FISCAL:

BIMESTRE:

DATOS GENERALES

NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO DOCUMENTO

DIRECCIÓN

TELÉFONO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

SI ES UNA CORRECCIÓN INDIQUE LOS SIGUIENTES DATOS DE LA DECLARACIÓN QUE CORRIGE:

AÑO:

MES:

FECHA PRESENTACIÓN:

BASES DE RETENCIONES PRACTICADAS

POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL

\$

POR ACTIVIDAD COMERCIAL

\$

POR ACTIVIDAD DE SERVICIOS

\$

POR ACTIVIDAD FINANCIERA (Y/O PAGOS CON TARJETAS DÉBITO O CRÉDITO)

\$

AUTORETENCIONES

\$

TOTAL BASES

\$

RETENCIONES PRACTICADAS

POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL

\$

POR ACTIVIDAD COMERCIAL

\$

POR ACTIVIDAD DE SERVICIOS

\$

POR ACTIVIDAD FINANCIERA (Y/O PAGOS CON TARJETAS DÉBITO O CRÉDITO)

\$

AUTORETENCIONES

\$

TOTAL RETENCIONES

\$

SANCIONES

\$

TOTAL RETENCIONES Y SANCIONES

\$

PAGOS

VALOR A PAGAR

\$

INTERESES MORA

\$

TOTAL A PAGAR

\$

FIRMAS

FIRMA DECLARANTE

Nombre:

C.C:

FIRMA DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL

Nombre:

C.C:

T.C:

Recibido

Firma y sello de quien recibe

Fecha:

PUNTOS DE PAGO

BANCOLOMBIA REFERENCIA RECAUDO 69681

BANCO DE OCCIDENTE A NIVEL NACIONAL

COLPATRIA

BANCO PICHINCHA

BANCO DE BOGOTÁ

CORPBANCA

BANCOOMEVA

SUDAMERIS



Secretaría
de Hacienda

**ANEXO 5: Formulario de Inscripción, cancelación y actualización del Registro de
Información Tributaria
-RIT**



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004
Contacto: Tel-(6) 7417100 Ext. 120 - Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co



FORMULARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría de Hacienda

Lea las instrucciones al respaldo, diligencie sin tachones, borrones ni enmendaduras

Código:

Fecha:

Versión: 001

Página 1 de 2

ESPACIO PARA RADICADO

A. OPCIÓN DE USO

1. INSCRIPCIÓN 2. ACTUALIZACIÓN /NOVEDADES 3. CESE DE ACTIVIDADES

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO DE IDENTIFICACIÓN NIT CC TI NÚMERO D.V

 NITE NUIP PA

 PEP PIP CE

5. NATURALEZA JURÍDICA PERSONA NATURAL PERSON JURÍDICA SOCIEDAD DE HECHO

6. RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLE PREFERENCIAL COMÚN 7. TIPO DE ORGANIZACIÓN

8. NOMBRE COMPLETO / RAZÓN SOCIAL

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN 10. CIUDAD

11. CORREO ELECTRÓNICO 12. TELÉFONO 13. TELÉFONO MÓVIL

14. No. MATRÍCULA MERCANTIL DEL CONTRIBUYENTE

15. FECHA DÍA MES AÑO 16. CIUDAD CÁMARA DE COMERCIO

17. FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA DÍA MES AÑO

18. FECHA DE CESE DE ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA DÍA MES AÑO No. De Causal

C. ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CÓDIGOS CIU

CÓDIGO ACTIVIDAD. DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD.

CÓDIGO ACTIVIDAD. DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD.

CÓDIGO ACTIVIDAD. DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD.

D. DATOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO UBICADOS EN ARMENIA

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TELÉFONO

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

NUEVA DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTO (Solo para actualización)

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TELÉFONO

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

NUEVA DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTO (Solo para actualización)

E. REPRESENTANTES

APELLIDOS Y NOMBRES

TIPO DE IDENTIFICACIÓN No. TIPO DE REPRESENTACIÓN

CORREO ELECTRÓNICO

APELLIDOS Y NOMBRES

TIPO DE IDENTIFICACIÓN No. TIPO DE REPRESENTACIÓN

CORREO ELECTRÓNICO

F. FIRMAS

FIRMA CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA PERSONA QUIEN REALIZA EL TRÁMITE	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
NOMBRE	<input type="text"/>	NOMBRE	<input type="text"/>
TIPO DE DOCUMENTO <input type="text"/>	No. <input type="text"/>	TIPO DE DOCUMENTO <input type="text"/>	No. <input type="text"/>

ESTE FORMULARIO Y SU RADICACIÓN NO TIENEN NINGÚN COSTO



FORMULARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría de Hacienda

Lea las instrucciones al respaldo, diligencie sin tachones, borrones ni enmendaduras

Código:

Fecha:

Versión: 001

Página 2 de 2

INSTRUCCIONES

"Este formato debe ser diligenciado por los contribuyentes que requieran solicitar novedades de actividades contribuyente y/o responsable del impuesto ICA "

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

A. OPCIÓN DE USO

Marque con "X" el cuadro respectivo de acuerdo a su solicitud:

- Inscripción: Primer registro de información realizada el municipio de Armenia
- Actualización/Novedades: Actualización de información susceptible de cambio.
- Cese de actividades: Reporte de la finalización de actividades en el Municipio de Armenia

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

- Marque con "X" el recuadro correspondiente al tipo de documento: número de identificación tributaria (NIT), número de cédula de ciudadanía (CC) Permiso especial de permanencia (PEP) Carnet Diplomático (CD) Número Único de Identificación Personal (NUIP) Visa temporal (TP) Permiso de Ingreso y permanencia (PIP) y el número identificación de empresas extranjeras (NITE)) y escriba el número.
- Marque con "X" la naturaleza jurídica que le corresponde al contribuyente. Tenga en cuenta que este campo no es susceptible de modificación.
- Marque con "X" el régimen tributario al cual pertenece el contribuyente, de acuerdo con los requisitos vigentes al momento de la inscripción o actualización.
- Si se trata de persona jurídica seleccione el código de organización con el que fue constituida. Si lo desea utilice el siguiente cuadro.

TIPO DE ORGANIZACIÓN	CÓDIGO	TIPO DE ORGANIZACIÓN	CÓDIGO
Sociedad colectiva	1	Precooperativas	12
Soc. comandita simple	2	Inst. Auxiliares de economía solidaria	13
Soc. comandita por acciones	3	Empresas de servicios en las formas administraciones públicas cooperativas	14
Sociedad limitada	4	Fondos de empleados	15
Sociedad Anónima	5	Cooperativas de trabajo asociado - Emp. Asociativas del trabajo	16
Sociedad economía mixta	6	Asociaciones mutualistas	17
Sucursal de sociedad extranjera	7	Empresa solidaria de salud	18
Empresa industrial y comercial del Estado	8	Empresas comunitarias	19
empresa Unipersonal	9	Federación o confederación	20
Sociedad de Hecho	10	Entidad sin ánimo de lucro	21
Cooperativa	11	Sociedad Acciones Simplificada	27
Otro			22

8-9-10-11-12-13 Diligencie el nombre o razón social, del contribuyente tal como aparece en el documento de identificación o en el certificado de existencia y representación legal.

14-15-16 Diligencie la información de matrícula mercantil, fecha y ciudad de cámara de comercio acorde con la información del certificado de Matrícula Mercantil para personas naturales y con el Certificado de Existencia y Representación legal para personas jurídicas.

17. Para el diligenciamiento de la fecha de inicio de actividades tenga en cuenta que esta es la fecha en la que el contribuyente ejerció por primera vez la(s) actividad(es) económica(s) por las que se inscribe. Esta fecha no puede ser posterior a la fecha en la que realiza la inscripción. Tenga en cuenta que este campo no es susceptible de modificación.

18. Diligencie la fecha de cese de actividades en el Municipio de Armenia y seleccione el número de la causal del cese de las siguientes opciones.

CAUSAL DE CESE DE ACTIVIDADES	No.
Fusión	1
Absorción	2
Ersición	3
Traslado de domicilio	4
No ejerce actividades gravadas con ICA	5
Sociedad Liquidada	6
Terminación proceso de restructuración	7
Cese de Persona Natural	8
Otra razón	9

REQUISITOS PARA CANCELACIÓN

ARTÍCULO 288. REQUISITOS PARA LA CANCELACIÓN DEL RIT. Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio que soliciten el cese de actividades, deben presentar:

- Formato diseñado por la administración municipal, debidamente diligenciado en original y copia.
- Las pruebas que demuestren el cese de actividades, entre ellas la cancelación de Cámara de Comercio siempre y cuando proceda; además, las que sean definidas o solicitadas por la administración con miras a establecer la terminación de la actividad.
- Las declaraciones de Industria y Comercio de los últimos cinco (5) años, incluyendo el año de cese de actividades, siempre que haya lugar a presentarlas.
- Pago de lo adeudado por el contribuyente a la fecha de cierre.

C. ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CÓDIGOS CIU

Escriba los códigos de las actividades económicas principales y/o secundarias, que inscribe o actualiza según el Código CIU vigente para el Municipio de Armenia, estipuladas en el Artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 229 de 2021. Diligencie los códigos teniendo en cuenta que el primero se entenderá como el principal.

D. DATOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO UBICADOS EN ARMENIA

Nombre del establecimiento de comercio: Escriba el nombre comercial que asignó al establecimiento de comercio y que registró en la cámara de comercio de Armenia.

Teléfono: Escriba el número telefónico donde se encuentra ubicado el establecimiento o el nuevo número telefónico cuando la opción de uso sea actualización.

Dirección: Escriba la dirección en la que se encuentra ubicado el establecimiento de comercio o la dirección a actualizar en caso de actualización.

E. REPRESENTANTES

Diligencie los nombres completos de las personas que tienen el deber de cumplir con las obligaciones formales del contribuyente.

F. FIRMAS

Espacio para la firma del contribuyente - persona natural o del representante legal de personas jurídicas, nombre, tipo y número de documento.

REQUISITOS

Para dar trámite a su solicitud en todos los casos se deberá presentar el documento de identificación: Cédula de Ciudadanía, Tarjeta de Identidad o NIT el RUT (solo para consulta).

De tratarse de autorizado:

Presentar el documento de identificación del autorizado: Cédula de Ciudadanía o NIT. Copia del documento de identidad de quien tiene el deber de inscribirse.

Copia del documento de identidad del autorizado.

Carta original de autorización debidamente firmada por quien autoriza y del autorizado.

De tratarse de apoderado:

Presentar el documento de identificación del apoderado: Cédula de ciudadanía o NIT.

Poder otorgado en debida forma.

INSTRUCCIONES ADICIONALES

La información diligenciada en este formato debe coincidir en su totalidad con los anexos requeridos para dar trámite a la solicitud.

Para acreditar la condición de persona jurídica para aquellas no se encuentren inscritas en Cámara de Comercio, se deberá adjuntar el documento privado o público que de fe de su constitución.

Los formatos para inscripción y/o actualización de información de contribuyente o establecimiento, podrán ser solicitados en los puntos de atención de la Tesorería Municipal de Armenia.

ANEXO 6: CONVENIOS PARA PAGO EN BANCOS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) Y SU RETENCIÓN (RETEICA)

A continuación, se indica número de convenio para los pagos en bancos del Impuesto de Industria y Comercio y su retención en la fuente:

BANCO	No. CONVENIO	No. FORMULARIO	REFERENCIA
DAVIVIENDA	1196096	ICA 01	REF 1. NIT / CÉDULA
		RETEICA 02	REF. 2 No DE TELEFONO

El número de formulario de sebera indicar si el banco así lo solicita

BANCO	No. CONVENIO	No. FORMULARIO	REFERENCIA
OCCIDENTE	CUENTA AHORROS 031859176	ICA 01	REF 1. NIT / CÉDULA
		RETEICA 02	No. DE FORMULARIO

PAQUETE TRIBUTARIO
2025

Procesos de recaudo de rentas locales

Fecha: Septiembre 26 de 2022

Última actualización: Octubre 26 de 2022

DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO
Procesos de recaudo de rentas locales	Ver Archivo
Calendario Tributario 2022	Ver Archivo
Flujograma Industria y Comercio	Ver Archivo
Estatuto Tributario Acuerdo 229 del 13-12-2021 - Parte 1	Ver Archivo
Estatuto Tributario Acuerdo 229 del 13-12-2021 - Parte 2	Ver Archivo
Estatuto Tributario Acuerdo 229 del 13-12-2021 - Parte 3	Ver Archivo
Estatuto Tributario Acuerdo 229 del 13-12-2021 - Parte 4	Ver Archivo
Estatuto Tributario Acuerdo 229 del 13-12-2021 - Parte 6	Ver Archivo



Procesos de recaudo de rentas locales

Fecha: Septiembre 26 de 2022

Última actualización: Octubre 26 de 2022

DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO
Calendario Tributario	
Tarifas	Ver Archivo
Proceso para pago de impuestos	
Estatuto Tributario Acuerdo 229 del 13-12-2021 - Parte 1	Ver Archivo
Estatuto Tributario Acuerdo 229 del 13-12-2021 - Parte 2	Ver Archivo
Estatuto Tributario Acuerdo 229 del 13-12-2021 - Parte 3	Ver Archivo
Estatuto Tributario Acuerdo 229 del 13-12-2021 - Parte 4	Ver Archivo
Estatuto Tributario Acuerdo 229 del 13-12-2021 - Parte 6	Ver Archivo